

18ª Sesión de martes 16 de enero
de 1912.

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bernales, Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Flores, Hernandez, Irigoyen, La Torre, Lanatta, Leguía, León, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Moreira, Prado, Pizarro, Quevedo, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward M. A.; y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Justicia:

Manifestando que le será muy grato concurrir á la sesión de la fecha, para tomar parte en la discusión de los pliegos extraordinarios del Presupuesto General de la República.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

Remitiendo copia autorizada de los contratos celebrados con los Profesores Americanos así como los diplomas que poseen, y manifestando, respecto á la conveniencia de renovar esos contratos, que en razón del poco tiempo que tiene al frente de la cartera, no le ha sido posible apreciar debidamente su actuación.

Con conocimiento de los HH. señores Villareal y Quevedo, al archivo, previa publicación á pedido del H. señor Quevedo.

—Del señor Ministro de Fomento, en contestación al oficio que se le dirigió, para que asistiera á la sesión de la fecha, para tomar parte en la discusión de los pliegos extraordinarios del Presupuesto General.

—Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con idéntico objeto que el anterior.

—Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que por tener que asistir á la discusión de la ley de municipalidades en la Cámara de Diputados, no le será posible concurrir el día de hoy á la discusión de los pliegos extraordinarios del Presupuesto General de la República.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo, los anteriores oficios.

—De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir bonos, cuyo valor se invertirá en la construcción del ferrocarril de Huancayo á Ayacucho.

A la Comisión de Hacienda.

Tres del mismo, comunicando haber sido aprobados por esa H. Cámara, los presupuestos departamentales de Ica, San Martín y Cajamarca, para 1912, que le fueron enviados en revisión.

—Dos de los señores Secretarios de la misma H. Cámara, comunicando haber sido aprobada la redacción del proyecto que manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 600, para la publicación del Registro Oficial y Anales de Fomento y la del que concede un premio pecuniario á las Hermanas del Teniente Alejandro Acevedo.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMEN

—De la Comisión de Redacción, en el proyecto de ley, que consigna diversas partidas para el sostenimiento de nuevas oficinas telegráficas.

A la orden del día.

SOLICITUD

De algunos empleados de la Secretaría de esta H. Cámara, pidiéndose les nivele su haber con el que dis-

frutan los de igual categoría de la H. Cámara de Diputados.

A la Comisión de Policía.

PEDIDOS

El señor LEÓN, deja constancia de su protesta respecto del acuerdo tomado por el Senado, en la sesión de ayer, adoptando como redacción el texto del proyecto que reforma la ley electoral, por cuanto dicho expediente solo llegó á poder de la Comisión de Redacción en la tarde del día 12 y cuando por conocimiento que tenía del deseo de S. E. el Presidente de la H. Cámara de que dicha redacción fuera presentada á la mayor brevedad, había ofrecido personalmente al Secretario H. señor Echenique, despacharla de toda preferencia. Deja así mismo constancia de que, con el acuerdo adoptado, se sienta un precedente funesto y se dá una ley que adolece de graves defectos de redacción y, por ellos, presentará serias dificultades en su ejecución.

El H. señor MARQUINA.—Pide que se haga constar que al hacer el pedido á que se refiere su señoría, solo tuvo en mira la aceleración del trámite y de ninguna manera herir la susceptibilidad del H. señor León, por cuya persona tiene especial deferencia.

S. E. ofreció dejar las constancias solicitadas.

El H. señor CAPELO.—Pide se reitere oficio al señor Ministro de Justicia, para que remita el expediente que se ha seguido con motivo de la denuncia que se ha hecho sobre expropiaciones de terrenos y propiedades, que se dice efectúa el Vocal de la Corte Puno, doctor Cano.

Pide también su señoría se reitere al Ministerio de Guerra el oficio referente á la misteriosa muerte del oficial Avellaneda, ocurrida en la Escuela Militar de Chorrillos y que, como tiene conocimiento de que se ha iniciado un expediente al respecto, se remita también este expediente.

Manifiesta en seguida su señoría, que ha recibido una queja referente

á que el teniente gobernador del pueblo de Atao, de la provincia de Yauyos, ha tomado preso á un individuo llamado Blas de la Cruz, por no haber querido aceptar la obligación de servir al gobernador durante un año, con el título de Alguacil gratuito y que por haber elevado su queja á Lima, el indicado teniente gobernador, después de obligarlo á ese servicio le ha impuesto una multa de diez soles, ha maltratado á la madre y hermana y persigue al padre de ese ciudadano, para encarcelarlo. Por tal motivo, pide á S. E. se oficie al Ministerio de Gobierno para que ordene la destitución, enjuiciamiento y castigo de esa autoridad.

Pide además que se oficie al Ministerio respectivo, remitiéndole los documentos que su señoría ha recibido, en los que se comprueba que apesar de la ley N° 1183 y de los decretos expedidos sobre el particular, el gobernador del pueblo de Panao, del departamento de Huánuco, hace enganches de operarios para mandarlos al Posuso, para que presten sus servicios, tanto á una comisión de extranjeros, como al trabajo de los caminos; á fin de que ordene el inmediato castigo de esa autoridad.

Finalmente dice su señoría que se encuentra actualmente en el Cerro de Pasco el maestro de escuela don Ernesto E. Muhlenbrunck, que ha prestado sus servicios en un pueblo de la montaña y que en el mes de mayo se vió obligado á renunciar, porque se le adeudaban tres ó cuatro meses de sueldos, los que no le han sido pagados, apesar de sus reclamos; por lo que pide se solicite informe del Ministerio de Instrucción sobre si la condición de los maestros de escuela está libre de la protección natural que el Director de Instrucción debe ejercer sobre ellos y si este señor debe esperar indefinidamente el pago de sus haberes. Agrega su señoría que en vista de este informe hará el pedido conveniente.

S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA

Pliegos extraordinarios del Presupuesto General de la República.

—Ingresaron á la Sala los señores Ministros de Estado, á excepción del de Gobierno, quien se excusó según oficio de que se dá cuenta en el despacho.

El señor SECRETARIO, dió lectura al proyecto y dictámen que sigue:

H. Cámara de Diputados

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictámen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, acompaño á VE. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la Cámara de Diputados los seis pliegos extraordinarios de egresos del Presupuesto General de la República para el año de 1912, con excepción de la partida N° 7 del pliego de Fomento, que ha quedado reducida á seis mil libras anuales, para la instalación de nuevas estaciones radiográficas.

Remito á VE. impresos y debidamente autorizados, los seis pliegos mencionados y el oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que hace la devolución de los documentos mencionados.

Dios guarde á VE.

Roberto E. Leguía.

Comisión Principal de Presupuesto
de la

H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado los pliegos extraordinarios del Presupuesto General de la República para el año de 1912, con los que el Poder Ejecutivo en 21 del presente

sustituyó los que envió primitivamente; y pasa á emitir el dictámen que le respecta. Para la mejor comprensión de este asunto, dividirá este estudio en seis capítulos, correspondientes á los diversos departamentos de Estado.

—

PLIEGO DE GOBIERNO

El presupuesto vigente consigna como total de egresos la suma de £. 28.385,400. De esta cifra hay que deducir el valor de las partidas ordinarizadas, que ascienden á la suma de £. 3.013,200; así como aquellas que deben desaparecer por haber sido ya ejecutadas (partidas 11, 46 y 47) q' suman £. 7,600.000.

El proyecto propone la suma de £. 42,263.269, distribuidos en esta forma:

Ramo de Gobierno...	£. 17.160.000
„ „ Correos.....	„ 13,033.669
„ „ Telégrafos. „	„ 12,069.600
	£. 42,263.269

En el capítulo de Gobierno se han incluido las partidas (números 1 al 11) para Secretario del Ministerio, gastos electorales y dotación de las Subprefecturas de Cutervo y Fajardo, sustentadas todas ellas por las leyes que se mencionan en la columna respectiva. En el renglón de extraordinarios figura la partida N° 13, sustentada por la ley N° 1304, y la N° 12, para los extraordinarios de los ramos de Gobierno y Policía, la que viene rebajada en £. 2.000.

Con posterioridad al envío de este presupuesto, se ha promulgado la ley que crea la provincia de Sullana; por lo que vuestra Comisión os propone que votéis las partidas correspondientes á este nuevo servicio.

Ramo de Correos

En este capítulo figuran partidas todas ellas de nueva creación, con excepción de la relativa á extraordinarios, que viene presupuestada en la misma suma.

Los gastos nuevos á que hacemos alusión, se justifican porque, de un lado, todo nuevo servicio se tradu-

ce necesariamente en un mayor gasto, y de otro, por la conveniencia de imprimir carácter legal á los oficinas postales creadas en los últimos años.

En este capítulo se consigna también la partida N° 16 para aumentar con £. 1.700 la de 2.500 que figura en el presupuesto ordinario para pagar la comisión de venta de estampillas; y no habiendo podido los suscritos unificar sus opiniones respecto de la legalidad y conveniencia de esta partida, os pedimos que recaiga sobre ella una votación especial.

Ramo de Telégrafos

Idénticas consideraciones á las que hemos hecho, tratándose de las nuevas creaciones del ramo de Correos, son aplicables á las verificadas en el de Telégrafos, y en consecuencia, las aceptamos igualmente. En este capítulo también viene disminuída en £. 1.000 la partida para extraordinarios.

PLIEGO DE RELACIONES EXTERIORES

En este pliego han sido disminuídas las siguientes partidas: la N° 2, que en el proyecto tiene el N° 4, en £. 3.000; la N° 6, servicio del Cuerpo Diplomático, en £. 520; suprimidas las partidas números 7, 8 y 9, fijada la N° 10 en la misma cantidad; aumentada la N° 5, para comisiones demarcadoras, en libras 4.879,984; y, por último, se restablece el Secretario del Ministerio y el Amanuense del Archivo de Límites, que fueron suprimidos en 1909 únicamente por razones de economía, comprobándose posteriormente la necesidad de mantenerlos.

El único aumento que se propone es el de la partida N° 3, de £. 360 al año, para gastos de representación de los empleados superiores del Ministerio. Aún cuando en el presupuesto ordinario figuran partidas para este mismo objeto, la Comisión acepta el aumento propuesto, convencida como está de que con las asignaciones actuales, les es imposible á los altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores poder atender las exi-

gencias que les imponen dichos puestos. En resúmen, este pliego que figuraba en el presupuesto vigente con £. 35.370.137, viene proyectado con un total de £. 30.916.968, ó sea una rebaja de £. 4.453.169.

PLIEGO DE JUSTICIA

Este pliego figura en el presupuesto vigente con un valor de libras 72.259.195. Deducidas las partidas trasladadas, que ascienden á £. 11.673.600, habría quedado reducido á £. 60.585.595. El Ejecutivo propone un egreso de libras 47.745.195, es decir, £. 12.840.400 menos.

Todas sus partidas están sustentadas por leyes vigentes y satisfacen necesidades imprescindibles.

PLIEGO DE HACIENDA

Con £. 406.816.378 figura el pliego extraordinario de Hacienda en el presupuesto vigente. Las partidas trasladadas £. 6.507.328, reducen la anterior suma á libras 400,309.050. El proyecto consigna una suma de £. 711.625.268.

En este pliego se restablece también la plaza de Secretario y se consignan pequeñas partidas para completar el haber de algunos empleados, de conformidad con leyes vigentes; se junta en una las partidas destinadas á teléfonos de sus dependencias; se solicita el aumento de las cantidades destinadas á la traslación de contingentes, funerales de empleados y pensionistas, intereses, descuentos y comisiones, en conformidad con el gasto real que han ocasionado estos servicios, según la Cuenta General de la República.

Compañía Nacional de Recaudación

Aún cuando en 31 de diciembre del año en curso, termina el contrato de recaudación de las rentas fiscales ajustado con la referida Compañía en 3 de octubre de 1905, el Poder Ejecutivo propone que se consigne la cifra de £. 6.800 como

premio de recaudación de las rentas que están confiadas á la actual compañía, sin duda con el propósito de que ella, que corresponde al 1% de lo que se supone produzcan los ramos fiscales, sirva de base para la nueva recaudación.

Sin embargo, como este egreso debe corresponder al ingreso ya calculado en el respectivo pliego, que es de £. 568,545, pedimos que reduzcaís la anterior cifra de libras 6.800 á £. 5.685.450.

Como consecuencia de haberse fijado en el pliego de ingresos, además del 3 y 2% de comisión, que corresponde á la Compañía, según su contrato, fija el Ejecutivo en libras 77.246,500 y £. 15.000.000 respectivamente, los gastos relacionados al costo de la materia prima, elaboración, manufactura extranjera, mojonazgos, derechos de aduana, materiales, descuentos y seguros, y los gastos de administración del Estanco. Aunque estas cifras son menores de las que esta Comisión hizo referencia en su dictámen del pliego de ingresos, la Comisión las acepta, confiando en que un mayor perfeccionamiento en el Estanco permitirá reducir las cifras contempladas en el dictamen á que hacemos referencia.

En la partida N° 23 que consigna £. 7.732.500 para abonar la comisión por el estanco del tabaco, se ha incurrido en el error de considerar £. 1.546.500 de exceso en el producto líquido de ese ramo, por lo que proponemos que se reduzca la cantidad necesaria para abonar esa comisión á la cifra que verdaderamente corresponde, que es la de £. 7.693.832.

Las partidas 26 y 27 consignan la suma de £. 15.000 en cada una para amortización de £. 100.000 por aceptaciones y de £. 100.000 que aportó la misma Compañía para las expropiaciones de fábricas de tabaco, créditos que han debido ser amortizados, según el contrato respectivo, á razón de £. 6.250 trimestrales.

La partida 28 consigna libras 21.433.416 para la cancelación de lo que en nuestra contabilidad se designa con el nombre de "saldo consolidado", que es el proveniente de la liquidación que con la Compañía

Nacional de Recaudación se hizo, á mediados de 1910, como consecuencia del arreglo á que se arribó para fijar el valor de las quincenas, en razón del estado anormal del país, en aquel entonces. Esta liquidación ascendió á la suma de £ 104,000.000 las que el Estado se obligó á abonar por armadas de £. 2.000 en cada quincena. En 31 de diciembre este renglón importará únicamente la suma ya indicada de £. 21,433.416.

Alcohol desnaturalizado

De conformidad con lo acordado por el Congreso, que mandó fijar en el pliego de ingresos el producto de esta renta, se fija también en el de egresos la contrapartida respectiva, que es exactamente igual al egreso, ó sea £. 29.100.

Compañía Salinera del Perú

La partida N° 30 para pagar la comisión de recaudación á la Compañía Salinera, está equivocada, pues consigna £. 25.000 menos; por lo que elevamos á £. 5.900, que es la que corresponde al ingreso calculado, ó sea £. 236,000.000.

Empréstito de Lp. 1.200,000

A más de las cifras de Lp. 84.000 que aparece consignada en el presupuesto para el servicio de este empréstito al 5 y $\frac{1}{2}$ % y 1 $\frac{1}{2}$ % por intereses y amortización, propone el proyecto un egreso de Lp. 420 por el $\frac{1}{2}$ % de comisión sobre el valor de los servicios de amortización é intereses, encontrándose esta partida en conformidad con la ley.

Ferrocarril de Lima á Huacho

Encontramos que no es lo suficientemente precisa la redacción que tiene la indicada partida, por lo que os pedimos que la modifiquéis en los términos que expresamos en una de las conclusiones de este dictamen.

Aduanas

En dictamen especial se pronuncia la Comisión sobre la reforma proyectada por el Poder Ejecutivo. Por ahora nos limitaremos á ex-

presar que la cifra determinada para este servicio está consignada en el pliego extraordinario y os pedimos que la aprobéis, reservando sus detalles para cuando se discuta el proyecto.

PLIEGO DE GUERRA

Figuran en este pliego como partidas nuevas las correspondientes al pago de los haberes de un oficial contratado para jefe de la estación de sumergibles; las relativas á la nueva organización del ejército con un efectivo de 7,000 hombres, así como las destinadas á mejorar los haberes de los miembros de esta institución y de la Marina de Guerra; las destinadas al sostenimiento de oficiales en Europa; y, en general, de gastos todos que reposan en leyes aprobadas ó en tramitación, y que desde luego la Comisión las acepta, debiendo hacer notar que fijado el valor de este pliego en Lp. 40,666.3.36 en el presupuesto vigente, se eleva en el proyecto á Lp. 246,584.0.00, á pesar de las importantes rebajas que se notan en algunos de sus renglones.

Se ha omitido en este pliego consignar las partidas 6 y 12, destinadas á abonar los haberes que corresponden al oficial de la marina francesa encargado hoy de la Dirección de Marina; por lo que proponemos en una de las conclusiones del dictamen que se le restablezca, englobándolas, con la cifra que le corresponde, que es de Lp. 840.0.00 al año.

PLIEGO DE FOMENTO

En Lp. 62,316.8.00 viene presupuesto este pliego, contra Lp. 67,616.0.00 en que figura en el presupuesto vigente, sin deducir las partidas trasladadas que ascienden á Lp. 15,848.1.04, lo que quiere decir que se proyecta un mayor gasto motivado por las siguientes partidas: para un Director de Aguas y Agricultura; aumento para el sostenimiento de la Escuela de Agricultura, Granja Modelo, Escuela de Artes y Parque Zoológico; ins-

talación y sostenimiento de estaciones radiográficas; enseñanza de la medicina veterinaria; publicación del Registro Oficial, Boletín de Fomento y Anales de Obras Públicas; pago de cuotas al Instituto Internacional de Agricultura de Roma; Convención Azucarera de Bruselas y Oficina Internacional de Higiene de París; construcción del camino del Madre de Dios al Acre; aumento para la Estación Experimental de Viticultura y Enología de Ica; establecimiento de estaciones experimentales del caucho en Iquitos y del arroz en Lambayeque; servicio de irrigación en la margen derecha del Chira y estudios de irrigación; concursos agrícolas: saneamiento de Iquitos y conmemoración del centenario patriótico de 1812. De estos nuevos servicios los más están ya sancionados, yá por leyes vigentes, y otros por proyectos aprobados en esta H. Cámara; y como además, casi todos ellos son de notoria utilidad y conveniencia, la Comisión los acepta, con excepción de la partida destinada para concursos agrícolas, que aún cuando en realidad sea interesante, no se explica que sea muy urgente.

Se ha omitido en este pliego la pequeña partida de Lp. 240.0.00 sustentada por la ley N.º 167, para continuar publicando la obra de Raymondi; dada la pequeñez de la suma y la conveniencia nacional de terminar su publicación, os pedimos que mantengáis la referida partida.

Terminado el estudio analítico que la Comisión ha hecho de los pliegos extraordinarios del Presupuesto General de la República, permítasele que haga algunas apreciaciones de carácter general. En todos estos pliegos hay omisiones de gastos votados por leyes preexistentes, siendo las más notables la reducción que se mantiene en la partida para la construcción de ferrocarriles y la de la N.º 4,300 para Instrucción. Obligada la Comisión á contemplar los asuntos relacionados con el presupuesto, no solo desde el punto de vista de su conveniencia intrínseca, sino principalmente del de imposibilidad de su

incorporación en el presupuesto, y, teniendo en cuenta, además, que los ingresos aprobados ascienden á Lp. 3.274,717.1.72; las nuevas rentas que se proponen á Lp. 2,915.5.51, ó sea un total de Lp. 3.277,531.7.23; y los ingresos ordinarios y extraordinarios á Lp. 3.276,147.7.13, pasa por el sentimiento de no proponer ninguna conclusión que modifique sustancialmente esta situación; puesto que para ello tendría que ó proponer nuevos ingresos ó la supresión de egresos ya acordados, y no alcanza á comprender con qué criterio podría proceder á realizarlo. Solo se limita á expresar que es posible que las rentas destinadas a la instrucción tengan un probable incremento en el año próximo, pues el producto fijado como 30 % de las rentas departamentales, no es sino una cifra provisional y fundadamente puede esperarse que en la realidad corresponda á una cantidad mucho mayor. Apreciando los mismos pliegos extraordinarios en su totalidad, en su conjunto, tratando de descubrir la idea general que los informa, se comprende que siguiendo claramente la orientación determinada por el Congreso en la ley que aumenta los sueldos de los jefes y oficiales y en las diversas manifestaciones que ha hecho últimamente condenando la falta de servicio de las deudas públicas, ha procurado realizar este doble propósito; dar un prudente y progresivo desarrollo á nuestras instituciones militares, mejorar la situación de sus miembros, y consolidar y amortizar las deudas pendientes, prefiriendo lo anterior á otros servicios públicos, quizás muy importantes, pero que seguramente no tienen la preferencia de los anteriores.

En virtud de las consideraciones anteriores, os pedimos que aprobéis los pliegos extraordinarios del Presupuesto General de la República, para el año de 1912, con las siguientes modificaciones:

PLIEGO DE GOBIERNO

1.^o—Que se voten las siguientes partidas para la nueva provincia de Sullana:

Al año

Para un Subprefecto...	Lp. 216.0.00
Para un Amanuense-ar-	
chivero.....	» 36.0.00
Para útiles de escritorio	» 12.0.00

2.^o—Que se vote por separado la partida N.^o 16, para premio por venta de estampillas.

PLIEGO DE HACIENDA

3.^o—Que se modifique la redacción de la partida N.^o 38 en los siguientes términos:

«Para la garantía á que se contrae el inciso 2.^o del artículo único de la ley N.^o 470—Lp. 49,000.0.00.»

4.^o—Que se reduzca la cifra fijada para la partida N.^o 20, para premio de la Compañía Nacional de Recaudación á Lp. 5,685.4.50.

5.^o—Que reduzcáis, igualmente, la partida N.^o 23, para abonar la comisión por Estanco del Tabaco, á Lp. 8,693.8.32.

6.^o—Que aumentéis la partida N.^o 30 en Lp. 25.0.00, fijándola en Lp. 5,900.0.00.

PLIEGO DE GUERRA

7.^o—Que consignéis una nueva partida para el haber del oficial de la marina francesa al servicio hoy de la República en la Dirección de Marina, englobando las partidas 6 y 12 del presupuesto vigente, y fijando esa suma en Lp. 840.0.00, al año.

PLIEGO DE FOMENTO

8.^o—Que consignéis una partida de Lp. 240.0.00 anuales, para continuar la publicación de la obra «El Perú», por Raimondi.

9.^o—Que suprimáis la partida N.^o 23 de Lp. 600.0.00, para concursos agrícolas.

10.^o—Que aprobéis igualmente los proyectos que acompañamos y que legalizan las diversas partidas consignadas en los pliegos extraordinarios, motivo de este dictamen; y

11.^o—Que dispongáis que el superávit de Lp. 1,504.0.10 pase á reforzar la partida N.^o 4300, destinada al fomento de la instrucción primaria.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

probado por la H. Cámara, en conformidad con los decretos insertos al pie de ellos.

Lima, 29 de Noviembre de 1911.

Dios guarde á V. E.

J. L. East.—Guillermo Rey.—B. F. Maldonado.—Carlos A. de La Torre.—Benjamín Huamán de los Heros.

Roberto E. Leguía.

Ministerio de Hacienda

H. Cámara de Diputados

Lima, 1º de diciembre de 1911.

Lima, 15 de diciembre de 1911.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Ampliando el oficio que me fué honroso dirigir á VE., remitiendo los pliegos extraordinarios de egresos del presupuesto general de la república para 1912, pongo á disposición de VE. los proyectos originales á que se refiere la décima conclusión del dictámen de la Comisión Principal del Ramo que envié con el citado oficio y que ha sido a-

Ampliando el oficio de 21 de Noviembre anterior, cumplo con remitir á esa H. Cámara, dos proyectos de ley que sustentan las partidas consignadas en el proyecto de presupuesto extraordinario de Hacienda para 1912, que no obedecen á leyes preexistentes.

Dios guarde á UU. SS. HH.

E. L. Racz.

Ministerio de Hacienda

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Suprímese en el pliego ordinario del Ministerio de Hacienda las dotaciones votadas en las partidas siguientes:

N.º 5375	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Ancachs.....	Lp.	21.6.00
„ 5368	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Amazonas.....	„	7.2.00
„ 5417	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Huancaavelica.....	„	12.0.00
„ 5385A	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Apurimac.....	„	24.0.00
„ 5422A	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Huánuco.....	„	24.0.00
„ 5428	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Ica.....	„	30.0.00
„ 5434	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Junin.....	„	30.0.00
„ 5453	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Loreto.....	„	9.6.00

Nº 5458 A	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Moquegua.....	Lp.	9.6.00
„ 5464	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Piura.....	„	36.0.00
„ 5471	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Puno.....	„	48.0.00
„ 5477	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Tacna.....	„	9.6.00
„ 5477 F	Arrendamiento de casa de la Tesorería de Tumbes.....	„	9.6.00
„ 5036	Para servicio telefónico del Ministerio y sus direcciones.....	„	15.0.00
„ 5051 A	Para el servicio telefónico del Tribunal Mayor de cuentas.....	„	3.0.00
„ 5087	Para el servicio telefónico de la Caja Fiscal	„	3.0.00
„ 5447	Para el servicio telefónico de la Tesorería de Lambayeque.....	„	4.8.00
„ 5506	Para premios de Recaudación de la contribución de serenazgo en el Callao.....	„	150.0.00
„ 5522	Para el sostenimiento de dos lanchas á vapor para el Resguardo del Callao.....	„	486.0.00
	Artículo 2.º—Crease las siguientes plazas y dotaciones: Para un Oficial 1º del Ministerio.....	„	180.0.00
	Para el servicio de teléfonos del Ministerio, dependencias y Tesorerías.....	„	35.4.00
	Para arrendamiento de locales para las tesorías de la República.....	„	271.2.00
	Para devolución de ingresos de años anteriores por cobro indebido.....	„	960.0.00
	Para los gastos que demanda los depósitos de explosivos de San Lorenzo.....	„	1300.0.00
	Artículo 3.º—Auméntase las siguientes dotaciones: Para completar la partida N.º 5035 para alumbrado del Ministerio.....	„	12.0.00
	Para completar la partida N.º 5510, para traslación de contingente.....	„	240.0.00
	Para completar la partida N.º 5511, para funerales de empleados y pensionistas del Estado.....	„	1800.0.00
	Para completar la partida N.º 5512, para intereses, descuentos y comisión por aceptación y cobranza de letras.....	„	10000.0.00
	Dada, &.		

Raez.

Cámara de Diputados

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el antieripr proyecto, de conformidad con la 10ª conclusión del dictamen de la H. Comiti6n de Presu-

puesto; quedando consignado el egreso en las partidas Nos. 1, 6, 11 15, 46, 5, 12, 13 y 13 del pliego extraordinario de Hacienda para 1912.

Comuníquese al H. Senado.

Cúmplase.

LEGUÍA.

Ministerio de Hacienda

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el pliego extraordinario de Hacienda solo para el año de 1912, una partida de Lp. 21.433.4.16 para cancelar á la Compañía Nacional de Recaudación el saldo solicitado en Abril de 1910.

Dada, &

Raez.

H. Cámara de Diputados

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto, de conformidad con la 10^a, conclusión del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N.º 28 del pliego extraordinario de hacienda, para 1912.

Comuníquese al H. Senado.
Cúmplase.

Leguía.

Ministerio de Hacienda

Lima, 30 de noviembre de 1911.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Para los efectos legales á que haya lugar, remito á esa H. Cámara, dieciseis proyectos de ley del Ministerio de Guerra y Marina, que sustentan las diversas partidas consignadas en el proyecto de presupuesto extraordinario de estos ramos para 1912.

Dios guarde á UU. SS. HH.

E. L. Raez.

PROYECTO DE LEY

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 1000.0.00, para la reparación de los buques de la Armada Nacional.

Comuníquese, etc.

La Torre.

H. Cámara de Diputados

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto, de conformidad con la conclusión 10^a, del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N.º 22 del pliego extraordinario de guerra y marina para 1912.

Comuníquese al H. Senado.
Cúmplase.

Leguía.

PROYECTO DE LEY

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 264.0.00, para el sostenimiento en Francia de dos Subtenientes que completen su educación militar en la Escuela de St. Cyr ó doble haber de su clase.

Comuníquese, etc.

La Torre.

H. Cámara de Diputados

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto, de conformidad con la conclusión 10^a, del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N^o 25 del pliego extraordinario de Guerra y Marina para 1912.

Comuníquese al H. Senado.

Cúmplase.

Leguia.

PROYECTO DE LEY

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 1356.0.00, para el sostenimiento en Francia de tres Capitanes, dos Tenientes y dos Alfereses, que completan su educación militar en la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros de Fontainebleau, á Lp. 19.0.00, mensuales cada Capitán; Lp. 15.0.00, cada Teniente y Lp. 13.0.00, cada Alferes.

Comuníquese &.

La Torre.

H. Cámara de Diputados

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto, de conformidad con la conclusión 10^a, del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N.º 26 del pliego extraordinario de Guerra y Marina para 1912.

Comuníquese al H. Senado.

Cúmplase.

Leguia.

PROYECTO DE LEY

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 588.0.00, para el sostenimiento en Francia de un Capitán y dos Tenientes de Caballería, que completan su educación militar en la Escuela de Sanmur á Lp. 19.0.00, el Capitán, y Lp. 15.0.00 cada Teniente.

Comuníquese etc.

La Torre.

H. Cámara de Diputados

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado, en sesión de la fecha, el anterior proyecto, de conformidad con la conclusión 10^a del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N^o 27 del pliego extraordinario de guerra y marina para 1912.

Comuníquese al H. Senado.

Cúmplase.

Leguia.

PROYECTO DE LEY

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto General de la República la suma de Lp. 240.0.00, para gastos del Jefe del Pensionado de Oficiales Peruanos en el Extranjero.

Comuníquese etc.

La Torre.

H. Cámara de Diputados

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto, de conformidad con la conclusión 10ª del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N° 28 del pliego extraordinario de Guerra y Marina para 1912.

Comuníquese al H. Senado.

Cúmplase.

Leguía.

PROYECTO DE LEY

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de seiscientas libras (Lp. 600.0.00) al año, para el pago de los haberes del Oficial de la marina Francesa contratado para jefe de la sección de sumergibles.

Comuníquese etc.

La Torre.

H. Cámara de Diputados

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto, de conformidad con la conclusión 10ª del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N° 3 del pliego extraordinario de Guerra y Marina para 1912.

Comuníquese al H. Senado.

Cúmplase.

Leguía,

PROYECTO DE LEY

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 1200.0.00, al año para el sostenimiento de la Escuela de Mariscalería y compra de materiales.

Comuníquese etc.

La Torre.

H. Cámara de Diputados

Lima, 13 de diciembre de 1911

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto de conformidad con la conclusión 10ª del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N° 10 del pliego extraordinario de Guerra y Marina para 1912.

Comuníquese al H. Senado.

Cúmplase.

Leguía.

PROYECTO DE LEY

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 500.0.00, al año, para el sostenimiento de la Escuela Superior de Guerra.

Comuníquese etc.

La Torre.

H. Cámara de Diputados.

Ministerio de Fomento.

*Lima, 13 de diciembre de 1911.**Lima, 24 de noviembre de 1911.*

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto, de conformidad con la conclusión 10ª del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N° 9 del pliego extraordinario de Guerra y Marina.

Señores Secretarios de la Excm. Cámara de Diputados.

Comuníquese al H. Senado.

Leguía.

PROYECTO DE LEY

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 400.0.00, al año, para aumentar la partida N° 6036 E, para la reparación de armas, embalaje, material y pago de jornales del Arsenal de Guerra.

Comuníquese.

La Torre.

H. Cámara de Diputados.

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto, de conformidad con la conclusión 10ª del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N° 14 del pliego extraordinario de Guerra y Marina para 1912.

Comuníquese al H. Senado.

Cumplase.

Leguía.

Tengo el honor de remitir á UU. SS. HH. el adjunto proyecto de ley, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República y por el cual se descentraliza las secciones de «Aguas e Irrigación» y «Agricultura y Colonización» de las Direcciones de Obras Públicas y Fomento, respectivamente, constituyéndose con ambas el nuevo despacho administrativo independiente «Dirección de Aguas y Agricultura» encargado privativamente de la aplicación del Código de Aguas de 25 de febrero de 1902, del problema de la irrigación de la costa y de la ejecución de las leyes y reglamentos relativos á la agricultura nacional.

Con el oficio de fecha 29 de agosto, se dió cuenta á esa Excm. Cámara, del decreto de organización de la Dirección de Aguas y de la provechosa labor realizado por aquella oficina, labor que es ya suficientemente notoria para justificar el establecimiento y legalización del nuevo despacho.

Por otra parte, esta organización demandada por el mejor servicio, no vá á ocasionar gasto alguno de consideración, pues las secciones que se descentralizan pasan el nuevo despacho con la misma planta de empleados, cuyos haberes estan consignados en el pliego ordinario del Ramo, bajo las partidas 7,029 A á 7,029 D y 7,034 A á 7,034 C. Solo habrá pues un nuevo egreso requerido por el haber del Director; pero egreso que queda reducido á la pequeña suma de cinco libras mensuales, en razón de que en el pliego ordinario se van á economizar treinta libras al mes, con la supresión de la partida N.º 7044 que no tiene aplicación por ahora. Para los efectos de la supresión de esta partida, remito tambien, rubricado por S. E. el respectivo proyecto de ley.

Dígnese U. SS. HH. someter á la consideración de esa Excm. Cáma-

ra, en la actual legislatura extraordinaria los adjuntos proyectos de ley.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. de la Torre Gonzales.

El Congreso, &

Considerando:

Que es conveniente para el mejor servicio, descentralizar de las Direcciones de Obras Públicas y Fomento las secciones de "Aguas é Irrigación" y "Agricultura y Colonización", para constituir con ellas y sus servicios técnicos respectivos, un despacho independiente que de manera especial se ocupe de la aplicación del Código de Aguas de 1902, de la irrigación de los terrenos eriazos del país y de las leyes y reglamentos relativos al fomento de la agricultura nacional;

Ha dado la ley siguiente:

Descentralizanse de las Direcciones de Obras públicas y Fomento respectivamente, las secciones de "Aguas é Irrigación" y "Agricultura y Colonización" y constitúyese con ambas, la Dirección General de "Aguas y Agricultura", cuyo despacho administrativo correrá á cargo de un Director, que tendrá el haber mensual de treinticinco libras y del personal que actualmente compone las secciones en referencia y sus servicios técnicos anexos.

Dada &.

Rúbrica de S. E.

Torre Gonzales.

H. Cámara de Diputados.

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto de conformidad con la conclusión 10° del dic-

tamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando designado el egreso en la partida N.º I del Pliego Extraordinario de Fomento para 1912.

Comuníquese al Senado.

Cumplase.

Leguía.—Julio Abel Reygada.

Ministerio de Fomento

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Suprímese la partida 7044 del pliego ordinario del ramo de Fomento que se destinaba el sostenimiento del local de la extinguida Exposición de Industrias.

Dada &.

Rúbrica de S. E.

Torre Gonzales.

H. Cámara de Diputados.

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto de conformidad con la conclusión 10 del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto.

Comuníquese al H. Senado.

Cumplase.

Leguía.—Julio Abel Reygada.

Ministerio de Fomento.

Lima, 15 de noviembre de 1911.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La partida N° 30 del Presupuesto General de la República vigente, vota cien bibras al mes para gastos

de materiales de la Estación Sanitaria del Callao, gastos que comprenden, no solo la adquisición del azufre, agua, formol, carbón, aceite y demás elementos necesarios para las desinfecciones, sino tambien las reparaciones de las embarcaciones á vapor y de gasolina con que cuenta el servicio, el sostenimiento de las mismas, los gastos de la oficina el uniforme de los empleados, la impresión de documentos, la adquisición de libros y periódicos, los servicios de teléfono y alumbrado, los de conservación, pintura y reparaciones de los edificios de la Isla de San Lorenzo, la alimentación de guardianes de los mismos, etc. Esta partida no es suficiente para el objeto á que está destinada y en los últimos años la ejecución del presupuesto de esa oficina ha dejado, por esa razón, un fuerte déficit.

Juzga pues, necesario el supremo gobierno, aumentarla en cincuenta libras más al mes, y, con tal motivo, me esgrato remitir á U. SS. HH. rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, con el presente oficio, el proyecto de ley respectivo.

Al remitirlo debo hacer presente á UU. SS. HH. que la Estación Sanitaria del Callao produce al Fisco, con las desinfecciones que practica, una suma mensual muy superior á la cantidad señalada para los gastos de materiales, de modo que, no se trata, con el aumento propuesto, de ocasionar un mayor gasto al erario, sino de dar á esa Oficina los elementos que necesita para seguir practicando un servicio necesario desde el punto de vista de la sanidad del país, y que, al mismo tiempo, reembolsa al fisco, con ganancia para éste, los gastos que ocasiona.

Dios guarde á U. SS. HH.

J. M. García.

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida siguiente:

Para aumentar la partida destinada á gastos de materiales de la Estación Sanitaria del Callao, al mes, cincuenta libras, al año seiscientas libras.

Dada &.

Rúbrica de S. E.

García.

Cámara de Diputados.

Lima, 13 de diciembre de 1911.

Aprobado el proyecto de conformidad con la conclusión 10 del dictamen de la H. Comisión de Presupuesto; quedando consignado el egreso en la partida N.º 24 del pliego extraordinario de Fomento para 1912.

Comuníquese al H. Senado.

Cúmplase.

LEGUÍA.

Julio Abel Reygada.

PROYECTO DE LEY

El Congreso, &

Artículo único.—Vótase en el presupuesto General de la República la cantidad de seiscientas libras (Lp. 600.0.00) al año, para la subvención de las Sociedades Nacionales de Tiro al blanco de la República, oficialmente reconocidas.

Comuníquese etc.

Rúbrica de S. E.

La Torre.

Cámara de Diputados.

Lima 13 de diciembre de 1911.

Aprobado en sesión de la fecha, el anterior proyecto de conformidad con la conclusión 10 del dictamen de la H. Comisión de Presu-

puesto; quedando consignado el egreso de la partida N.º 30 del pliego extraordinario de Guerra y Marina para 1912.

Comuníquese al H. Senado,
Cúmplase.

LEGUÍA.

Julio Abel Reygada.

Ministerio de Hacienda

Lima, 21 de noviembre de 1911.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En la fecha se ha dirigido á la H. Cámara de Diputados, el oficio que sigue:

"Tengo el honor de devolver á UU. SS. HH, los pliegos extraordinarios de egresos, correspondientes al Presupuesto General de la República para 1912.

Antes de exponer á UU. SS. HH. las modificaciones que en ellos ha creído necesario introducir el Gobierno; ha de permitirme llamar la atención de la H. Cámara hácia las modificaciones, que á su vez, ha introducido el H. Congreso en el pliego de ingresos al sancionarlo; porque de este asunto se desprenden consecuencias que harán clara esta exposición, sobre todo en lo referente al balance.

INGRESOS

Los ingresos previstos por el Ejecutivo ascendían á la suma de Lp. 3.210,437.

El H. Congreso los ha fijado en Lp. 3.274,737.172, esto es, ha aprobado un mayor ingreso de Lp. 64,300.172.

Pero, al incrementar así, las cifras de nuestros ingresos, ha introducido, en la estructura del Presupuesto, dos órdenes de modificaciones que hacen desaparecer la idea de un mayor ingreso, y completar éste, en su verdadera significación, que no es otra que el de la disminución del valor del pliego de ingresos en Lp. 60,491.766.

En efecto, el H. Congreso ha dispuesto, de un lado, que se consigne como ingreso, la nueva partida referente al rendimiento por la renta de alcohol desnaturalizado que el Ejecutivo la consignó el año anterior, de conformidad con la ley de 1874, en el pliego extraordinario respectivo; de otro lado, ha mandado fijar en los renglones relativos al estanco del tabaco y rendimientos de los muelles, los productos brutos de estas rentas, en lugar de los líquidos consignados en el proyecto.

Si á estas dos consideraciones, cuya traducción numérica significa un aumento de obligaciones en los egresos respectivos, (por que el servicio de las rentas en bruto exige que se descarguen los gastos que ocasionan), se agregan las rebajas introducidas por el H. Congreso, en los diversos renglones del proyecto, se tendrá como valor real de ingresos el que se deduce del siguiente cuadro:

Valor de las nuevas partidas.....Lp.	29,100.000
Valor de las nuevas obligaciones	72,079.000
Valor de las nuevas rebajas.....	23,592.938
ó sea un total de..Lp.	124,771.938

EGRESOS

La H. Cámara al sancionar el pliego ordinario de egresos, no ha introducido modificación alguna en el proyecto del Ejecutivo. Por consiguiente ha fijado el valor de estos pliegos en Lp. 2.183,439.723

Pero como la cifra de ingresos que ha sancionado la H. Cámara, asciende á la suma de..... 3.274,737.172

la diferencia de..Lp. 1.091,297.449
más las nuevas rentas, que no han sido consignadas por valor de..... 2,914.551

Total.....Lp. 1.094,212.000

representa la cifra dentro la cual deben comprenderse los nuevos servicios y los gastos extraordinarios en el año de 1912.

Hecha esta explicación cabe decir, que el Ejecutivo, al rectificar el estudio de los pliegos extraordinarios, se ha limitado á demandar del H. Congreso, únicamente, los créditos imprescindibles para el buen servicio público; destinando las sumas que, con semejante severo estudio, ha podido deducir, á la cancelación y servicio de parte de las deudas que pesan sobre el Estado, como consecuencia de acontecimientos que no se ocultan á la alta penetración de UU. SS. HH. y que ya han sido expuestos con la debida amplitud.

Al proceder así, se ha procurado formalizar la macha de la Hacienda Pública, orientándola en el sentido, que las HH. Cámaras á su vez, se sirvieron insinuarlo, en diversas oportunidades.

Semejante plan ha tenido como era de esperarse, que descansar sobre la supresión de algunas plazas nuevas que se os habían demandado, así como en la rebaja de los aumentos en las dotaciones que á algunos servidores se acordaba en el primitivo proyecto.

Igualmente se han retirado de los pliegos, los aumentos de haberes y nuevas plazas creadas por leyes recientes, y

Finalmente se ha variado el personal al servicio de las Aduanas, en forma que hace más rápida y segura, la recaudación y control de esta importante renta; pero sin salir sencillamente de las cifras que para este objeto señalan los pliegos ordinarios y extraordinarios vigentes, como se deduce del proyecto que, en oficio aparte tengo el honor de adjuntar á UU. SS. HH.

Para terminar, debo decir á UU. SS. HH. que habría sido satisfactorio para el Gobierno, consignar el total de las cifras correspondientes á los ramos de instrucción y ferrocarriles, así como las destinadas al servicio y cancelación del total de nuestras deudas, (las que quedan pendientes serán atendidas con los medios que oportunamente se os propondrán); pero las condi-

ciones actuales del Erario, no lo han permitido.

Orientada en el sentido expuesto la gestión de la Hacienda Pública, es de esperarse que en la formación del Presupuesto para el año de 1913, encontrará el Gobierno amplio margen para dejar satisfechas sus aspiraciones, que son también las de la República.

Lo que tengo el honor de avisar á UU. SS. HH., para los fines consiguientes, permitiéndome adjuntarles, á mi vez, copia de los referidos pliegos.

Dios guarde á UU. SS. HH.

E. L. Ráez.

H. Cámara de Senadores

Comision Principal de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión en su deseo de llenar satisfactoriamente su cometido, ha estudiado con escrupulosidad todas y cada una de las partidas que vienen consignadas en los seis pliegos extraordinarios del proyecto de presupuesto general para el presente año.

De ese estudio ha podido advertir que muchas de las partidas que en esos pliegos figuran, no están consignadas en las sumas requeridas para la satisfeción de las necesidades á que se contraen. Así mismo ha notado que no se fijan en ellos varias partidas de consideración que responden á gastos que ineludiblemente tienen que efectuarse en el mencionado año económico.

En cuanto al primer punto, esto es, á que no se consignan muchas partidas en la proporción indispensable, la Comisión ha tenido ya oportunidad de expresar en el dictámen que expidió respecto de los pliegos ordinarios de egresos, los graves inconvenientes á que podría conducir esa falta de previsión, y la urgencia que hay de remediar el mal si se desea contribuir á regularizar la ejecución del presupuesto. Para ello insinuaba entonces que se fuera resueltamente por el Ejecutivo en busca de la verdad en las evaluaciones de los ingresos y gastos, examinando para ello cada uno de los renglones del presupuesto por lo producido y egresado en los seis meses anteriores á la remisión del proyecto; revisando la cuenta general de la República del ejercicio anterior, y en cuanto á las nuevas partidas sujetándose para fijarlas á los cálculos más aproximados á la realidad.

Desgraciadamente los pliegos extraordinarios adolecen del mismo defecto que los ordinarios y la comisión faltaría á su deber y no llenaría cumplidamente su misión, si no anotara con toda franqueza en su dictámen las irregularidades anteriormente indicadas, que al subsistir darían margen á serias perturbaciones en el movimiento económico del año en curso.

Ese error de previsión traería forzosamente como inmediata consecuencia, lo que ha venido ocurriendo en años anteriores, esto es, ó que las diferencias se salven con las partidas de extraordinarios, llamadas á solventar egresos de carácter imprevisto, ó que se siga apelando al pernicioso sistema de habilitación de partidas que no obedece á disposición alguna legal, ni satisface un principio de

buena administración hacendaria.

Como se sabe, la condición fundamental de todo presupuesto es la verdad; sin ese requisito esencial no cabe afianzar el orden económico de un Estado. El presupuesto debe fijar las partidas de ingresos y gastos con la mayor precisión y sinceridad, y evaluados en lo más exactamente posible. Solo así se llegará á cumplir debidamente con el precepto constitucional de dar al país un presupuesto, que no entrabe ni dificulte su regular ejecución.

Como el problema capital del presupuesto es el equilibrio, casi siempre se ha apelado para alcanzarlo á reducir deliberadamente las cifras que eran dóciles á ese intento. Aumentar ó disminuir el importe de las partidas, por solo el propósito de presentar balanceado un presupuesto, es salvar una situación de momento, para producir despues otras de más serio carácter y de más grave trascendencia. El inflamamiento de los ingresos y la reducción de los gastos, para equilibrar éstos con aquellos, es una ficción que debe proscribirse; hay que poner la previsión al servicio de la realidad aunque ésta pueda ser desconsoladora. En tal situación, el Congreso sabrá buscar la fórmula para restablecer el equilibrio entre las rentas y gastos, á fin de que no llegue á perturbarse en lo menor el servicio público.

La Comisión cree que contribuye con su actitud á regularizar el movimiento económico, colocando al Gobierno en situación de hacer frente á él sin obligarlo á recurrir á procedimientos irregulares, que además de afectarle, introducen el desorden en la contabilidad fiscal y perjudican notablemente el crédito del país.

Para establecer las diferencias que se anotarán más adelante, en el monto de las partidas de los pliegos extraordinarios, la comisión ha tenido en cuenta, en unos casos, lo egresado por ellas en el año último según aparece de la cuenta general de la república; en otros ha basado sus cálculos en vista de los últimos balances de las sociedades administradoras y recaudadoras de rentas públicas, y en los demás, por los datos oficiales, que ya verbalmente ó por escrito ha logrado obtener de los señores Ministros de estado y de los directores de diversos despachos de la administración.

Con tales fundamentos, no cabe dudar de la exactitud de las cifras que la comisión consigna en algunas partidas. Es cierto que esta rectificación trae consigo un crecido déficit, para salvar el que la comisión ha escogitado ya los medios que tiendan á hacerlo desaparecer; pero esa dificultad es relativamente insignificante, si se tiene en cuenta los serios daños económicos que tendrían que derivarse de fijar egresos por un menor importe de lo que una prudente previsión aconseja votar en ellas.

En cuanto al segundo punto, ó sea que no se fijan en los pliegos extraordinarios algunas partidas de gastos inevitables en el año en

curso, la comisión informante ha tomado los datos que ha juzgado necesarios para votarlas en las cantidades precisas á los servicios á que se refieren. Figuran entre otras las destinadas al aumento de haberes á los jefes y oficiales de las gendarmerías; el premio por recaudación de rentas escolares; á las nuevas unidades navales adquiridas por el gobierno y que dentro de breve se hallarán en aguas peruanas. Estas y otras de no menor importancia por su entidad, las ha considerado la comisión en su deseo de que el presupuesto general no contenga deficiencias que entraben como se ha dicho anteriormente su correcta aplicación.

Finalmente, se han incluido en los pliegos extraordinarios algunas partidas que están amparadas por leyes especiales, cuyo cumplimiento se ha diferido hasta hoy y cuya postergación sería ocasionada á positivo daño para las localidades á que han sido dictadas.

Para comprobar la falta de previsión á que hemos aludido en cuanto á la designación de los egresos, ella se halla claramente demostrada al tratarse de la partida 1,428 destinada al pago del personal de las fuerzas de policía de la república, según se podrá notar por el cuadro que va en seguida:

PARTIDA 1428

Para el personal de policía de la República:

Años	Calculada en	Gastado	Mayor gasto	Menor gasto
	Lp.	Lp.	Lp.	Lp.
1902	126.842.400	134.938.634	8.264.000	
1903	126.842.400	137.747.890	10.905.490	
1904	138.039.600	147.751.389	9.711.789	
1905	190.311.195	179.635.913		10.675.228
1906	190.209.195	186.316.905		3.892.290
1907	191.409.195	209.500.883	8.090.000	
1908	191.409.195	202.283.391	10.874.196	
1909	218.673.195	231.825.445	16.152.250	
1910	218.673.195	222.385.136	3.711.941	

Pasa pues la comisión informante á exponer las observaciones que le ha sugerido el estudio de cada uno de los pliegos extraordinarios, esperando que ellas merezcan la aprobación del Senado.

Pliego de Gobierno

No ofrecen observación alguna las partidas aprobadas en la H. Cámara de Diputados, y que llevan los números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del ramo de gobierno, las números 14 á 49 del de correos; las números 50 á 165 del de telégrafos, todas las que se hallan legalizadas unas y por legalizar otras en los proyectos que se encuentran en tramitación en una y otra Cámara.

También asiente en que se voten las partidas propuestas por la comisión de Diputados para la nueva provincia de Sullana, de reciente creación, y que no están consideradas en el proyecto del Ejecutivo.

La partida N.º 3 que se destina al sostenimiento de 104 juntas escrutadoras, debe aumentarse en Lp. 10.000 para atender á la nueva junta escrutadora de Cutervo, quedando por lo tanto fijada en Lp. 1.050.000 en lugar de Lp. 1.040.000.

Después de la partida número 3 debe votarse otra con el número 3 A de Lp. 30 al año para la Junta de Registro de las nuevas provincias de Sullana, Cutervo y Víctor Fajardo que no están consideradas en la respectiva partida del pliego de gobierno.

En la número 4 se consigna para los gastos imprevistos que demanden las elecciones Lp. 250.000, suma por todo concepto insignificante para el objeto. La comisión teniendo en cuenta las indicaciones formuladas por el contador del ramo de gobierno, de haberse aplicado mucho de los gastos electorales á la partida de imprevistos, en años anteriores por haberse agotado la votada con aquél fin, es de sentir que aumentéis la partida á que se refiere en Lp. 750.000—Anexo letra A.

En la partida número 12 para los extraordinarios de Gobierno y Policía se consignan Lp. 6.200.000 anuales, no obstante que de la cuenta general de la República resulta que se gastaron en el año último Lp. 15.918.853 de las Lp. 8,200,000 que se votaron. Ante este antecedente, no sería previsor dejar la partida en el reducido monto en que está consignada. La comisión es de parecer que se aumente, cuando menos, en Lp.

5,800.0.00, con lo que es posible que pueda hacerse frente á los imprevistos del corriente año.

Votada en la suma precisa la partida número 12, no hay razón para que subsista la redacción que se há dado á la número 13, destinada á atender al sostenimiento de la comisión enviada á la región del Madre de Dios.

La comisión os pide que suprimáis de la redacción de esa partida las palabras siguientes: *Aumentar la partida anterior á fin de atender á los gastos que demanden.*

Sancionada la ley que establece la nueva escala de sueldos para el ejército y la armada, se impone consignar en este pliego una nueva partida para el pago de la diferencia en la renta que actualmente disfrutaban los jefes y oficiales de las gendarmerías de la República. Siendo como son las gendarmerías tropas auxiliares del ejército, y establecidas por la ley, que los que la comandan sean jefes y oficiales del ejército, no sería justo excluir á estos servidores de un beneficio que legítimamente les corresponde. El Supremo Gobierno, inspirado en este mismo concepto, dispuso por resolución suprema de marzo del año próximo pasado que los jefes y oficiales de gendarmes percibieran igual gratificación á la asignada á los del ejército.

El mayor gasto que el cumplimiento de la citada ley producirá anualmente asciende á Lp. 20,757, 6.00, según aparece del detalle que se acompaña. (Anexo letra B).

Por tanto, la comisión es de parecer se consigne la nueva partida en referencia por el importe citado.

Pliego de Relaciones Exteriores

En este pliego la H. Cámara de Diputados ha aprobado sin alteración el proyecto del Ejecutivo.

La comisión informante, por su parte, no tiene nada que observar respecto de las partidas números 1, 2, 3, 5, 6 y 8, porque unas responden al mejor servicio del ramo, y las otras están sustentadas por leyes vigentes.

En cuanto á la partida número 4 para los extraordinarios del ramo, se consideran en sólo Lp. 8.985.0.00, no obstante que la cuenta general de la república del último año, anota que, habiéndose consignado este egreso en Lp. 11.985.0.00 se gastaron Lp. 15.158.9.67. Lo menos que puede hacer la comisión es incrementar la partida en Lp. 1,015.0.00 para dejarla votada en un total de Lp. 10.000.0.00.

La número 7 para el servicio del cuerpo diplomático cuenta en el pliego ordinario Lp. 19.480.0.00 y se pide en el extraordinario Lp. 6.000.0.00 más, lo que haría un total de Lp. 25.480.0.00.

Pedido el detalle de este gasto al señor ministro del ramo, la comisión se ha impuesto por él, que se requieren Lp. 31.000.0.00 para llenar esa necesidad, ó sea aumentar en Lp. 6.500.0.00 la partida número 7 de Lp. 6.000.0.00 para consignarla por un total de Lp. 12.520.0.00. Este incremento en el egreso se debe á la creación de las nuevas legaciones acreditadas ante los gobiernos de Alemania y Venezuela.—Anexo letra C.

El último conflicto ocurrido entre peruanos y brasileños que trajo como consecuencia la formación de un Tribunal Arbitral que arreglase esa delicada cuestión, expidió el fallo correspondiente. Por

éste el Brasil abonó al Perú la suma que le correspondía por indemnizaciones, no así éste que quedó adeudando á sus connacionales la suma de Lp. 12.000.0.00. Estando empeñada la fé nacional en este asunto impone, cubrir la deuda pendiente, consignándose esta partida bajo el número 9 en el pliego extraordinario.

Sancionada la ley que manda abonar á los profesionales argentinos doctores Sánchez Sorondo y Marcos Avellaneda, los honorarios que les respectan como abogados del Perú en el juicio arbitral de límites con Bolivia, es indispensable fijar una partida en el pliego extraordinario por Lp. 500.0.00 para llenar, cuanto antes, esa obligación pendiente.

Fijada la capital del Perú en el segundo congreso de estudiantes reunido en Montevideo, para la instalación del 3er. congreso estudiantil que se efectuará este año, se dictó una ley votando Lp. 4,000.0.00 para los gastos que con tal motivo se produzcan. La comisión es de parecer que consignéis una partida en este pliego con el N° 11 por la suma mencionada.

Pliego de Justicia, &

La H. Cámara de Diputados no ha introducido tampoco variación alguna en el proyecto del Ejecutivo.

La vuestra, nada tiene que observar respecto de las partidas 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10 y 11.

En el número 4, para la Escuela Correccional de Mujeres, se fija como gasto Lp. 1,528, ó sea la misma que figura en el presupuesto vigente, siendo así que según la cuenta general, ese servicio importó el año pasado Lp. 1,635, ó lo

que es lo mismo, un mayor egreso de Lp. 107. La comisión en esta virtud cree conveniente consignar la partida en Lp. 1,600 ó sea un exceso en el gasto de Lp. 72.

En la número 6, se consigna para alimentación de enjuiciados en las cárceles de la República Lp. 8,217.5.95.

Encomendada al Estado la alimentación de detenidos y presos, exonerando de esta obligación á las Municipalidades, por ley de 22 de enero de 1910, este servicio importará en el año en curso, según datos oficiales recibidos Lp. 20,000.

La Cuenta General de 1910 en que se consignó igual suma á la que se pide, anota que se gastaron Lp. 11.637.6.77, no estando comprendida en esta suma la alimentación de presos de algunas cárceles.

La Comisión es de opinión que debe consignarse el gasto en Lp. 20,000.0.00, ó sea con un aumento de Lp. 11,783.0.00, sobre las Lp. 8,247.5.95, en que viene votado.

En cuanto á la partida N.º 7 para las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble, la Comisión la aprueba en su total importe de Lp. 7,680.0.00, pero con cargo de que se detalle antes, el gasto del personal y material, como lo ha pedido anteriormente, y como lo ha solicitado en proyecto especial el Gobierno.

Pedida la insistencia de la H. Cámara de Diputados en la partida para el fomento de instrucción primaria, la comisión os pide que dispongáis se consigne en este pliego la partida de Lp. 125,400.8.58 de conformidad con la ley, á fin de aumentar la número 4300, del pliego ordinario consignado en Lp. 174,186.0.00.

La partida N.º 12 para los im-

previstos del ramo, se consigna en Lp. 3,000.0.00 anuales. En el año próximo pasado se votó igual suma y se gastaron Lp. 5,083.6.24.

La comisión en su deseo de acercarse á la realidad del gasto, os pide que aumentéis la partida en Lp. 2,000.0.00.

Según información del señor Ministro de Justicia, se requerirán para el presente año Lp. 15,000.0.00 para el pago de jubilados y cesantes.

En la partida N° 63 del pliego ordinario del presupuesto de 1910 se votaron con tal fin Lp. 9,911.7.92, para el pago íntegro de esas pensiones, y se agregaron Lp. 15,680.7.27, ó sea un mayor pago de Lp. 5,776.9.35. Ante este resultado no sería conveniente prorrogar la misma suma para 1912, por lo que la comisión cree que debe incrementarse en Lp. 5,882.1.08, para dejarla consignada en Lp. 15,000.0.00.

Pliego de Hacienda

En este pliego la H. Cámara de Diputados ha introducido cuatro modificaciones: 1.° en la partida número 38 del ferrocarril de Lima á Huacho ha resuelto variar su redacción en los siguientes términos que vuestra comisión acepta: «Para la garantía á que se contrae el inciso 2.° del artículo único de la ley número 470 al año Lp. 49,000.0.00.» Lo que sí no acepta la comisión, es la alteración que probablemente por error de copia aparece en las conclusiones del dictamen de Diputados, consistente en Lp. 400, debiendo quedar la partida tal como viene votada, ó sea en Lp. 49,000.0.00.

2° Que se reduzca la cifra de la partida número 20 para premio de la Compañía Nacional de Recaudación á Lp. 5,685.4.50 en lugar de Lp. 6,800.0.00, por corresponder aquella y no ésta al uno por ciento que le respecta sobre lo calculado en el pliego de ingresos. La comisión acepta esta rebaja por ser correcta.

3.° Que se reduzca la partida número 23 á Lp. 7,893.8.32, para pagar á la Recaudadora la comisión por estanco de tabaco y no Lp. 7,732.5.00 que se votan, por haberse incurrido en el error de considerar Lp. 146.5.00 de exceso en el producto líquido de ese ramo.

En este particular no está de acuerdo la comisión del Senado. La renta del tabaco se ha considerado en el pliego de ingresos con un producto bruto de Lp. 400,000.0.00. Deducida de éstas la suma de Lp. 19,400.0.00 para gastos de administración del estanco, quedaban Lp. 380,600.0.00, suma sobre la que se debe calcular.

Las comisiones del 3 y 2% sobre el producto líquido deben verificarse sobre el producto bruto, no sobre la base de Lp. 309,300.0.00, sino sobre Lp. 380,600.0.00. Practicada esta operación aritmética, resultan Lp. 5,709.0.00 por un semestre y Lp. 3,806.0.00 por el otro, lo quedá un total de Lp. 9,515.0.00 que deben consignarse en la partida número 23 en lugar de la de Lp. 7,732 0.00. La comisión rechazando lo resuelto en Diputados os pide que aumentéis la suma propuesta por el Ejecutivo por este renglón en Lp. 1,782.5.00; y

4° Que se aumente la partida número 30 para pagar á la Compañía Salinera del Perú, en Lp. 25.0.00, fijándola en un total de

Lp. 5,900.0.00. La comisión acepta esta innovación, porque el cálculo de la comisión de recaudación debe efectuarse sobre Lp. 236,000.0.00, que es el producto consignado en el pliego de ingresos, y no sobre Lp. 235,000.0.00, como equivocadamente se ha hecho por el Ejecutivo.

Habiendo tratado la comisión de las modificaciones resueltas en la Cámara de Diputados en las partidas números 20, 23, 30 y 38, pasa á ocuparse de las demás del pliego de Hacienda.

No tiene nada que observar en cuanto á las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, porque unas están legalizadas, y las otras se destinan á gastos de carácter inapla- zable, y que están calculadas en sumas que se hallan en relación con lo egresado por ese servicio, según la Cuenta General de la República.

La número 17 para los extraordinarios del ramo está considerada en Lp. 3,000.0.00. Habiéndose votado igual cantidad en el año último se gastaron Lp. 18,101.0.42, ó sea un mayor pago de Lp. 15,101.0.42. La comisión cree por lo tanto muy reducida la cantidad que se vota para los extraordinarios, y os pide que la aumentéis en Lp. 5,000.0.00, con lo que quedará fijada en Lp. 8,000.0.00.

La número 18 se aplica á pagar parte del crédito reconocido á Puch Gómez y C^a por suministros al ejército en la guerra del Pacífico. Se consideran en esa partida dos anualidades de Lp. 3,000.0.00, la una correspondiente á 1909 que no le fué abonada y la del año en curso.

La Comisión informante deplora que hasta hoy no se haya dado curso y resuelto en la H.

Cámara de Diputados á la transacción hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Melitón F. Porras con el representante de dichos acreedores, arreglo que parecía conveniente á los intereses fiscales, tanto porque se cancelaba una deuda sagrada, cuanto porque el Fisco llegaría á obtener con ella una notable economía en el gasto.

La número 19 consigna Lp. 13,000.0.00 para pagar á los empleados de las aduanas la prima del 10% sobre un millón trescientas mil libras, producto calculado por el rendimiento de esa renta y de la fluvial de Iquitos. La comisión advierte que este egreso aumenta cada día más, constituyendo un sobresueldo á los empleados de aduana, que fué creado durante la administración que se inauguró en 1895. La comisión tiene motivos para juzgar que la subsistencia de esa prima es originada á inconvenientes en el servicio, porque los empleados de aduana que cuentan con algunos años de servicio en éstas, circunstancia que los capacita para el correcto ejercicio de sus funciones, buscan los medios y la oportunidad de dejar el puesto para poder entrar en posesión del 50 % del importe de la prima que se deposita en la Caja de Ahorros, y que sólo en ese caso pueden percibir.

La comisión insinúa la idea de que en sustitución de la prima, el Gobierno proceda á formular una nueva escala de sueldos equitativa para los empleados de aduana, compensativa de la prima que hoy perciben. Ese procedimiento sería más justo y menos expuesto á los inconvenientes del actual.

La número 21 consignó Lp. 220.0.00 anuales para pagar á

la Sociedad Recaudadora, la comisión de 10% por recaudación de productos y por gastos de explotación de los muelles de Tumbes, Supe y Chala. La suma que se vota no es la que corresponde al servicio de que se trata, según puede comprobarse por el cuadro que se acompaña bajo el anexo letra D. Por él se verá que los muelles de Tumbes ó Puerto Pizarro solo produjeron en 1910 un rendimiento de Lp. 56.3.57 y un egreso de Lp. 241.0.00; que el de Supe dió como ingresos Lp. 2,936.8.51 y un gasto de Lp. 2,345.5.40. Finalmente el de Chala, como ingresos Lp. 170.5.33 y un gasto de Lp. 75.4.53. Deducido el 10% de la suma total, hay que votar además Lp. 1,500 para gastos de explotación en una nueva partida bajo el numero 21A.

La número 24, para abonar á la misma Compañía el costo de materia prima, elaboración, manufactura extranjera, mojonazgo, derechos de aduana, costo de materiales, descuento de ventas y seguros, se consigna en Lp. 77,246.5.00. Este cálculo no está correctamente hecho y es necesario rectificarlo. Según aparece á fs. 35 de la memoria de hacienda de 1911, los gastos de explotación del Estanco del Tabaco y lo dispuestó en el decreto de 25 de octubre de 1911 sobre abono á las municipalidades del mojonazgo que les corresponde por dicha venta, importa en un semestre lo siguiente: (Anexo letra E.)

Costo de tabacos.....	Lp. 14553
Mojonazgo.....	„ 1500
Gastos de elaboración...	„ 4884
Costo de materiales.....	„ 9512
Descuento por ventas ..	„ 9000
Seguros.....	„ 286

Derechos de Aduana por importación de manufactura extranjera „ 7270

Total en un semestre.. Lp. 47005

Duplicando está suma se obtiene al año un gasto total de Lp. 94,000 que es la que hay que consignar como importe de la partida anteriormente citada, lo que constituye un aumento de Lp. 17,735.5.00.

Para gastos de administración del estanco del tabaco se consigna en la partida N.º 25. Lp. 15,000.0.00. Habiéndose considerado en el pliego de ingresos un producto bruto de Lp. 400,0.00, la comisión correspondiente á la Recaudadora es de Lp. 19,400 y por lo tanto debe fijarse en esta suma dicho servicio, lo que constituye un aumento de Lp. 4,400.

En la partida N.º 31 para pagar á la compañía Salinera los gastos de explotación y costos de la sal se votan Lp. 95,000. Según aparece de la 3ª Memoria del Directorio de la Compañía Salinera del Perú, correspondiente al primer trimestre de 1911, pág. 8, los gastos que deben pagarse por este servicio á dicha compañía, ascienden á la suma de Lp. 54,922.8.56, al semestre ó sean Lp. 109,845.7.12 anuales, que es la que debe figurar en la partida N 31 ó sea, con un aumento sobre la presupuesta de Lp. 14,845.7.12.

La N.º 34 consigna Lp. 80 para pagar á la Peruvian Corporation la anualidad estipulada en el contrato de 20 de junio de 1907. Este egreso afecta sensiblemente el presupuesto, y la comisión cree que sería muy conveniente que el Poder Ejecutivo iniciara sus gestiones ante la Peruvian, para entrar con ésta en un arreglo equitativo, acordándole algu-

nas concesiones, á fin de hacer desaparecer este fuerte desembolso fiscal.

En lo que atañe á la partida N.º 37, titulada «Rescate de Tacna y Arica», y que asciende á Lp. 16,000 vuestra comisión no juzga conveniente que conserve ese título y es de opinión que se le reemplace con el que más correctamente le corresponde, esto es, con el de «Vales especiales de la Empresa del Muelle y Dársena»

Habiéndose considerado en el pliego de ingresos la partida de rentas escolares, natural es fijar una en los egresos por gastos de recaudación, cuyo importe debe ser de Lp. 7,000.0.00 por el 7 por ciento que le respecta á la Sociedad Nacional de Recaudación sobre Lp. 100.0.00, según contrato de 30 de marzo de 1906.

Encomendada por disposición legislativa á la Peruvian Corporation la explotación y administración del muelle de Mollendo, hay que abonar á esta Empresa los gastos correspondientes por este servicio ó sea el 65 % del ingreso bruto de esa renta y además el 6 % sobre Lp. 100,000, que conforme á la ley de 1902 importaron las obras de construcción del rompe olas de Mollendo.

En esta virtud, la comisión es de esperar, que sobre las Lp. 11,763.4.00, que se fijan en la partida de que se trata, se aumenten Lp. 6,000 para abonar el interés del capital indicado, quedando por lo tanto consignada en Lp. 17,763 4.00.

Respecto de las demás partidas del pliego de que se trata, la comisión las acepta por hallarse debidamente consignadas y os pide *que la aprobéis.*

Pliego de Guerra y Marina

La única modificación que este pliego ha sufrido en la H. Cámara de Diputados es la de que se consigne una nueva partida para el oficial de marina francesa al servicio del estado en la dirección de marina, englobando las partidas números 6 y 12 del presupuesto vigente y fijando el gasto de Lp. 840 al año.

Tratándose de un egreso efectivo que ha sido omitido en este pliego, la Comisión acepta su inclusión con el importe indicado.

La partida número 2, fija para gastos de la Comisión Hidrográfica Lp. 500, siendo así que según los datos adquiridos del Ministerio de la Guerra y que conserva en su poder, aparece que el gasto asciende anualmente á Lp. 3,118.0.84 en la siguiente forma:

EN LORETO

Capitán de Navío...	Lp. 1,241.5.92
Capitán de fragata graduado	„ 767.4.00
Teniente 1º	„ 433.2.00
Total.....	Lp. 2,442.1 92

EN LIMA

Capitán de fragata graduado	Lp. 355.6.92
Primer ingeniero....	„ 321.0.00
Total.....	Lp. 676.6.92

Anexo letra F.

En vista de tales datos, cuya exactitud no se puede poner en duda, la Comisión es de sentir que se apruebe la partida en Lp. 3118.0.84, detallándola en la forma que aparece anteriormente.

Habiendo adquirido el Gobierno en Europa dos sumergibles, ha contratado para jefe de la esta-

ción de éstos, á un oficial de la marina francesa con un haber anual de Lp. 600.0.00 que la comisión estima conveniente aceptar.

La número 4, para gastos extraordinarios é imprevistos se fija en Lp. 5,000. Esta suma es muy reducida para el fin á que se destina. La comisión, consecuente con su propósito de no aceptar gastos que estén deficientemente considerados y en atención á que según la cuenta general, habiéndose votado el año último Lp. 7,000 para ese servicio, se gastaron Lp. 19,652.2.58; es de sentir que fijéis la enunciada partida en Lp. 10,000 ó sea con un aumento de Lp. 5,000.

La número 5, para gastos extraordinarios que ocurran en los ramos de guerra y marina del Departamento de Loreto, los fija en Lp. 2,000, no obstante de que el año próximo pasado que se votó igual suma, el egreso por ese servicio fué de 4,797.5.17. La comisión cree, pues, que ésta partida debe incrementarse en Lp. 1,000.

Estando destinadas á satisfacer necesidades urgentes las partidas números 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y consignadas las sumas que se votan en ellas en la proporción necesaria á las necesidades á que se aplican, la comisión es de sentir que las aprobéis.

Asi mismo, debe aprobarse, por estar correctamente considerada la partida N.º 12 para completar la N.º 6032 del pliego ordinario, destinada al sostenimiento del ejército elevado á 7000 hombres, cuyo importe asciende á Lp. 67.500.0.00.

La número 13 destinada á aumentar la número 6035 para vestuario y equipo del ejército en ar-

monía con el aumento de éste, se consigna en Lp. 6.900.0.00.

La partida N.º 6035 del pliego ordinario es de Lp. 9.100.0.00 que unidas á las Lp. 6900.0.00 hacen un total de Lp. 16,000.0.00

Según los datos que la comisión ha tenido á la vista y de fuente oficial, los cuales corren bajo el anexo letra G, el vestuario y equipo del ejército de 7000 hombres importará en 1912 Lp. 48847.0.00 como sigue:

1000 hombres de artillería á Lp. 6 anuales	
cada uno.....	Lp. 6,000
1000 hombres de caballería á Lp. 12,847	
cada uno.....	„ 12,847
5000 hombres de infantería á Lp. 6 anuales	
cada uno.....	„ 30.000
Total.....	<u>Lp. 48,847</u>

Anexo letra G.

Es cierto que es posible introducir en el gasto alguna economía, pero ella no será jamás de tal entidad que puedan bastar para el objeto las Lp. 16,000 que se solicitan por el Ejecutivo.

La comisión, situándose dentro de una previsión equitativa, es de parecer que aumentéis la partida número 13 en Lp. 30,000.0.00, dejándola considerada por lo tanto en Lp. 36,900.0.00.

Nada tiene que objetar respecto de la partida número 14, para aumentar la número 6036, para la reparación de armas, embalaje, material y pago de jornales del arsenal de guerra por corresponder la suma de Lp. 400.0.00 que se vota al mayor gasto que implica dichos servicios, segun ha podido advertirlo al examinar la cuenta general de la república.

La número 15, para aumentar las partidas números 6037, á

6037 v, para la Sanidad Militar y Naval, se considera en Lp. 1,161.0.00. En el pliego ordinario el detalle de estas partidas asciende á Lp. 2,840.4.00, que unidas á las Lp. 1,166.0.00, que se piden, dan un total de Lp. 4,006.4.00 siendo así que del presupuesto de Sanidad Militar, que se adjunta en el Anexo letra H, importa al año Lp. 4,812.8.00 anotándose una diferencia de mayor gasto sobre lo que se presupone de Lp. 805.6.00 en cuya cantidad la comisión pide se aumente la partida en referencia, dejándola considerada en Lp. 1,971.6.00.

Para el sostenimiento de la Escuela Náutica y Oficiales de mar establecida en Paita, se vota en la partida número 16, Lp. 1,649.5.20.

No obstante haber sido restablecido dicho plantel por ley sancionada en la pasada legislatura, la comisión cree que el fuerte gasto que él demande, no está en relación de los beneficios que presta, opinión que parece se tiene también por el Gobierno, pero que, en cumplimiento de la ley, ha tenido que consignar la partida. Dada la situación angustiosa del Erario, sería conveniente aplazar, cuando menos por el presente año, el egreso en referencia, que no está llamado á satisfacer una necesidad de carácter urgente; en consecuencia, vuestra comisión es de parecer que *la suprimáis*.

La número 17, destinada á aumentar la partida número 6,250 para el sostenimiento de la flotilla de Loreto, se consigna en Lp. 2,806.6.56, debe aceptarse. En el pliego ordinario figura la partida para las lanchas «América», «Cahuapanas», «Amazonas», «Iquitos» y «Pizarro». El aumento pedido á indicación del prefecto de

Loreto en la partida de extraordinarios, es para las nuevas lanchas «Cuzco», «Puno», «Orellana» y «Requena». Vuestra comisión acepta el gasto por las consideraciones expuestas.

Así mismo deben aprobarse las partidas de Lp. 2,000.0.00 de la número 19, para combustible de los buques de la armada; la de Lp. 1,000.0.00 de la número 20, para construcción de faros; la de Lp. 105.0.00 de la número 21, para sostenimiento y conservación del faro de Supe; la de Lp. 1,000.0.00 de la número 22, para reparación de los buques de la escuadra; la de Lp. 264.0.00 de la número 25, para el sostenimiento en Francia de dos subtenientes que completen su educación militar en la Escuela de Saint Cyr; la de Lp. 1,336.0.00 de la número 26, para el sostenimiento de siete oficiales en la Escuela Fontenebleau; la de Lp. 588.0.00 de la número 27, para el sostenimiento en Francia de un capitán y dos tenientes de caballería que completan su educación en la Escuela de Saint Mur; la de Lp. 240.0.00 para gastos del jefe del pensionado de oficiales peruanos en el extranjero; y la de Lp. 600.0.00 de la número 31, para subvención de las sociedades nacionales de Tiro al Blanco, todas las que están consignadas en las sumas precisas para el objeto que se destinan y se refieren á obligaciones y gastos necesarios é inaplazables.

La comisión enterada de que las Lp. 120.0.00 que se votan para arrendamiento de casa para la capitanía de Iquitos, en la partida número 23, no se dedican á ese fin, sino que constituyen un sobre sueldo del capitán de puerto, os pide que *la desechéis*.

Así mismo, opina, porque supri-

máis el gasto de Lp. 465.0.00 votado en la partida número 24, para pago de haberes y gastos de la capitanía del puerto de Tumbes. El reducido rendimiento que este puerto produce, no permite gravar en tan fuerte suma las rentas fiscales, mucho menos si se tiene en cuenta que puede ejercer la capitanía el teniente de resguardo, que disfruta de un haber mensual de Lp. 12.0.00 y cuya labor es escasa.

Estando amparado en la ley número 1268 de 12 de marzo de 1910, es justo abonar á don Juan M. Goyeneche y Hermanos la anualidad de Lp. 2,400.0.00 á cuenta de lo que se les adeuda por el valor de los terrenos que el Gobierno les compró para ensanchar el local de la Escuela Militar de Chorrillos.

Existiendo un déficit en el proyecto del presupuesto para el presente año, la comisión os pide que aplacéis por dicho año el gasto de Lp. 2,000.0.00, asignado en la partida número 31, para abonar «á cuenta á los jefes y oficiales retirados, las medias pensiones que dejaron de percibir en 1903». Esta supresión es tanto más atendible, cuanto que no se considera partida alguna para los jubilados, cesantes y demás pensionistas del Estado á quienes corresponde también percibir esas medias pensiones. Por la misma razón alegada al tratar de la partida número 23, la comisión pide que suprimáis la número 32, destinada al pago de un amanuense de la capitanía de Iquitos, por un total de Lp. 120.0.00.

Habiendo una marcada diferencia entre la que se fija por la partida número 33, para el aumento de los haberes de los jefes y oficiales del ejército y la armada, conforme á la nueva escala aprobada en esta legislatura, diferencia que asciende á Lp. 4,000.0.00 según se comprueba por los datos adquiridos del Ministerio de Guerra que corren bajo el anexo letra I, debe salvarse al aprobar la partida en referencia,

si se quiere evitar que en la práctica ocurra un déficit, que no halla fondos con qué salvar. Es tan claro el detalle de esta partida en el referido anexo, que no cabe duda alguna para fijar la partida número 33, en Lp. 115,484.2.56 en lugar de Lp. 111,484.2.56, en que viene propuesta.

La número 18, para gastos del Dique, está considerada en Lp. 2,000.0.00 según informaciones que la comisión ha recibido de fuente oficial, hay que considerar este aumento para atender al servicio de las nuevas adquisiciones navales; por lo tanto la comisión os pide que la aprobéis.

Partidas nuevas

Como tuvo oportunidad de expresaros vuestra comisión en la parte considerativa de su dictamen, no venían fijadas en los pliegos extraordinarios, algunas partidas importantes por egresos que deben realizarse indefectiblemente en el presente año.

La comisión cumple con el deber de pedir os que incluyáis en el pliego de guerra y marina de que viene tratando, lo siguiente:

Sumergibles.—Habiendo adquirido el Gobierno dos sumergibles en Europa, es natural considerar una partida para el personal y dotación de que deberán constar. Según la información oficial que la comisión ha recibido, el personal de cada uno de los sumergibles, será el siguiente:

Un teniente 1.º comandante	Lp.	432.0,00
Un teniente 2.º	„	270.0.00
Un contra maestre torpedista (contratado)	„	240.0.00
Tres oficiales de mar (contratados) á Lp. 20 mensuales cada uno	„	720.0.00
Un timonel	„	72.0.00
Seis torpedistas á Lp. 3 cada uno, al mes	„	216.0.00

Seis mecánicos á Lp.
18 cada uno, al
mes Lp. 1296.0.00

Total Lp. 3246.0.00

Anexo letra J.

Como se vé, para la tripulación de los dos sumergibles que dentro de breve plazo deben llegar al Callao, se requerirá un gasto de Lp. 6,492.0.00, que es la que debe consignarse en el pliego extraordinario detallada en la forma precedente.

Para la estación de estos dos sumergibles, según datos del Ministerio de Guerra, sería indispensable consignar en el mismo pliego una partida de Lp. 11,200.0.00, por una sola vez y así os pide que lo acordéis.

Próximamente debe llegar al Callao el crucero acorazado «Elías Aguirre», adquirido en Francia. Para este navío de guerra es indispensable votar una partida que satisfaga el gasto de su personal y dotación. El Ministerio de Guerra y Marina ha proporcionado á vuestra comisión el detalle de ese gasto que consta del anexo letra I. El importe del egreso es de Lp. 29,975.0.28, al año, que deben consignarse en el detalle que aparece del anexo mencionado.

De conformidad con la reforma introducida últimamente en el Código de Justicia Militar, que creó los juzgados militares de región, hay que considerar una partida para este egreso en la forma siguiente:

Para 4 tenientes coroneles ó sargentos mayores, jueces militares de las regiones del Norte, Centro, Sur y Oriente, al año Lp. 1056.0.00

Para aumentar el haber del teniente coronel juez instructor de Loreto al año „ 240.0.00

GASTOS DIVERSOS

Para útiles de escritorio de cada uno de los juzgados á

Lp. 0.5.00 mensuales cada uno, al año Lp. 24.0.00

Para arrendamiento de cada uno de los juzgados á Lp. 1.5.00 cada uno mensual, al año... „ 72.0.00

Total Lp. 1392.0.00

Anexo letra K.

También debe restablecerse en el pliego extraordinario la partida que ha figurado bajo el número 3 en el pliego extraordinario de guerra y marina del presupuesto general de 1910, para la construcción del Arsenal de Guerra, Depósitos y Almacenes de municiones por Lp. 2,000.0.00. Por informaciones que la Comisión ha recibido de fuente oficial, el material de guerra y los explosivos requieren lugares apropiados para su depósito, con los que desgraciadamente no cuenta, ofreciendo peligro inminente de malograrse unos y explotar los otros. Por lo tanto, os pide que acordéis su inclusión en el pliego de que se ocupa, por el importe antedicho.

Pliego de Fomento

En este pliego la Cámara de Diputados ha formulado dos modificaciones: la primera la de que se consigne una partida de Lp. 240.0.00 anuales para continuar la publicación de la obra «El Perú» por Raymondi, que vuestra Comisión acepta; es la segunda que suprima la partida número 23 de Lp. 600.0.00 para concursos agrícolas, en lo que también asiente.

Pasa en seguida á emitir dictámen sobre las partidas del citado pliego.

La número 31 trata de la creación de un Director de aguas y agricultura. Estando la Comisión de acuerdo con las consideraciones expuestas por el señor Ministro del ramo en su oficio de 24 de noviembre de 1911 y estimando conveniente para el servicio público esa nueva oficina, es de sentir que aprobéis la partida que á ella se refiere.

El desarrollo de la Escuela de Agricultura y Veterinaria, de la Granja Modelo Experimental de Santa Beatriz, de la Escuela de Artes y Oficios, de la enseñanza de la medicina veterinaria en la Escuela Nacional de Agricultura, fué el motivo para que se expidieran las leyes números 1388, 1391, 1389 y 1387, respectivamente, aumentando el gasto de esos establecimientos de instrucción técnica é industrial. Estando legalizados los egresos antedichos, la Comisión no halla inconveniente en que los aprobéis.

Habiendo adquirido el Gobierno en Europa un número apreciable de animales para el Parque Zoológico, cuya mejoría es notable de un tiempo á esta parte, se ha producido un mayor gasto en el sostenimiento de ese Parque y de allí que se pida Lp. 1,250.0.00 al año para satisfacer esa necesidad. La Comisión cree que debe aceptarse la partida número 5, referente á este punto.

Por oficio especial que se adjunta, la H. Cámara de Diputados comunica al Senado haber resuelto reducir á Lp. 6,000.0.00 la partida número 7 de Lp. 10,000.0.00, para la instalación de nuevas estaciones radiográficas y que esa diferencia de Lp. 4,000.0.00 se apliquen á aumentar la partida de Lp. 8,000.0.00, destinada al saneamiento y canalización de Iquitos, en la número 28, de este pliego, lo que vuestra Comisión acepta.

Nada tiene que observar respecto de las partidas números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 29. Estas partidas están sustentadas por leyes especiales unas, por legalizarse otras y fundadas todas en necesidades y obligaciones de ineludible cumplimiento.

La partida número 16, ha solicitado el señor Ministro de Fomento que se aumente en Lp. 300.0.00, para atender á la publicación de los «Anales de Obras Públicas del Perú», por hallarse su publicación sumamente atrasada y que cree conveniente poner con el día dada su importancia. La referida partida número 16 consigna Lp. 300.0.00, que apenas bastarán

para la publicación de un tomo, correspondiente á un año. El señor Ministro de Fomento pide que se duplique el importe de esa partida, á fin de poder publicar dos años durante el ejercicio de 1912. La Comisión acepta esa insinuación y os pide que la acordéis.

Para compensar en parte el mayor gasto de la partida número 16, la Comisión es de parecer que suprimáis la partida de Lp. 120.0.00 para subvencionar á las dos publicaciones: «La Revista de Ciencias» y «Esperanto» que figuran bajo el número 26.

La partida número 30, para los gastos extraordinarios é imprevistos de Fomento, vienen fijados en Lp. 5,000.0.00. Esta suma es insignificante para este gasto, pues según consta de la cuenta general de la República, en 1910 se votaron Lp. 4,000.0.00 y se gastaron Lp. 13,749.9.86. La comisión pide que se aumente esta partida en Lp. 5,000.0.00 con lo que se podrá atender á este egreso.

Al revisar vuestra comisión las partidas del presupuesto general para 1912, ha podido descubrir que debido á un juego de vocablos, más que á necesidad ó conveniencia ostensible, se logró crear en la Escuela Especial de Construcciones Civiles y de Minas la clase de Micropetrología, existiendo en ese plantel, además de un jefe del laboratorio Microlitológico, la clase de Petrología.

Como se sabe *micro* viene del griego y significa pequeño; *petra* es en latín piedra y *grafos* descripción: en buena cuenta se trata del estudio de los elementos de las piedras pequeñas. Ahora bien: hay un laboratorio, como se ha dicho de Microlitología. Entre esta palabra y la anterior, no hay más diferencia que la palabra *lito*, que en griego es piedra. Lo que se ha hecho es, pues, simple y llanamente cambiar la palabra *petra*, del latín por la palabra *lito* del griego, cuyo significado es el mismo. Aparte de esto se enseña la Petrología ó tratado de las piedras. Estas tres clases están confiadas á un sólo

profesor que disfruta por ellas tres sueldos, sin que haya razón alguna apreciable para la subsistencia de esas tres clases.

La Comisión, en vista de tales antecedentes, os pide que suprimáis la partida destinada al curso de Micropetrología, que figura bajo la partida número 7060, con un importe de Lp. 150.0.00 anuales.

Cumpliendo la Comisión informante con lo indicado en la parte considerativa del dictamen, propone á vuestra consideración que acordéis se consignen las siguientes partidas, que, no obstante de estar sustentadas por leyes especiales, se ha diferido la consignación de algunas de ellas hasta hoy, y otras se han considerado en los presupuestos generales de años anteriores, sin que por este hecho se hayan abonado por el Gobierno las sumas votadas en ellas. Se trata de obras públicas y gastos de innegable importancia y urgencia, y por lo mismo se irrogaría gravísimo daño á las localidades á que se refieren, si se continuase dando al olvido la satisfacción de las necesidades que están llamadas á remediar.

Esas partidas son las siguientes, que deben figurar en los pliegos extraordinarios que se indican:

GOBIERNO

Para la compra de un local para la prefectura de Ica, según ley número 227 de 2 de octubre de 1906.....	Lp. 1,500.0.00
Para la compra de un local para la prefectura de Ancachs ley número 227 de 2 de octubre de 1906.....	1,500.0.00
Para un médico de policía de Huaras según ley número 406 de 4 de diciembre de 1906 y ley número 1350 de 5 de diciembre de 1910.....	180.0.00
Total.....	Lp. 3,180.0.00

JUSTICIA

Para las misiones de Chasuta, Santa Catalina, Pachiza, Uchiza, Balzapuerto, Jeberos, Lagunas, Andoas, Nauta y Pebas, todas estas pertenecientes á la Prefectura Apostólica de San León de Amazonas, según ley de 3 de enero de 1896.....	Lp. 300.0.00
Para pagar el laboratorio y gabinete adquirido por la Facultad de Ciencias Naturales, mandados adquirir por ley número 489 de 4 de setiembre de 1907	500.0.00
Para un escribano del crimen en Huancabamba, según ley número 1356 de 15 de diciembre de 1910...	48.0.00
Para la cárcel central del sur según ley número 976 de 13 de enero de 1909.....	2,000.0.00
Para aumentar el haber de los vocales y fiscales de la Corte Superior de Lima, según ley número 828 de 17 noviembre de 1909	1,560.0.00
Para aumentar el haber de los vocales y fiscales de las demás cortes superiores de la República, con excepción de la de Iquitos, según la misma ley.....	3,720.0.00
Para la publicación de obras selectas de autores nacionales por el Instituto Histórico, según ley número 425 de 7 de diciembre de 1906...	1,000.0.00
Total.....	Lp. 9,128.0.00

FOMENTO		Pliegos extraor- dinarios apro- bados en la H. Cámara de Di- putados.....	1.141,451.9.24
Para la provisión de agua potable pa- ra la ciudad del Cuzco, según ley expedida en la pre- sente legislatura..Lp.	2,000.0.00	Mayor egreso propuesto por la Comisión...Lp.	369,170.4.32
Para subvencionar á la Junta Depar- tamental de San Martín, para pa- gar los haberes de dos médicos titu- lares	770.0.00	2ª Que aprobéis los proyectos venidos en revisión que en seguida se expresan y que legalizan algu- nas partidas en los pliegos extra- ordinarios de que se ocupan: El que suprime, aumenta y crea algunas plazas y dotaciones en el Ministerio de Hacienda. (1) El que vota Lp. 21,433.4.16 pa- ra cancelar á la Compañía Nacio- nal de Recaudación el saldo conso- lidado en abril de 1910. (2) El que vota Lp. 1,000.0.00 para la reparación de los buques de la Escuadra. (3) El que manda consignar Lp. 264.0.00 para el sostenimiento en Francia de dos subtenientes que completan su educación militar en la Escuela de Saint Cyr. (4) El que vota Lp. 1,356.0.00 para el sostenimiento de tres capitanes, dos tenientes y dos alfereces en la Escuela de Aplicación de Fontai- nebleau. (5) El que vota Lp. 586.0.00 para el sostenimiento en Francia de un capitán y dos tenientes de caballe- ría en la Escuela de Sanmur. (6) El que consigna Lp. 240.0.00 para gastos del jefe del pensionado de oficiales peruanos en el extran- jero. (7) El que vota Lp. 600.0.00 para el pago de los haberes del oficial de la marina francesa contratado pa- ra jefe de la estación de sumergi- bles. (8) El que vota Lp. 1,200.0.00 para el sostenimiento de la escuela de Mariscalería y compra de mate- riales. (9) El que vota Lp. 500.0.00 para el sostenimiento de la Escuela Supe- rior de Guerra. (10) El que vota Lp. 400.0.00 para la reparación de armas, embalage, material y pago de jornales del Ar- senal de Guerra. (11)	
Para la construc- ción de una nueva cárcel en la ciudad de Tarma, según ley número 842 de 20 de noviembre de 1908.....	1,000.0.00		
Para la implanta- ción en la ciudad de Huancayo del servicio de agua potable según ley número 909 de 9 de diciembre de 1908.....	1,000.0.00		
Para el camino de herradura entre A- purimac, Ayacu- cho y Huancave- lica, según ley nú- mero 386 de 1º de diciembre de 1906	2,000.0.00		
Total.....Lp.	6,770.0.07		
Emitida la opinión de la Comi- sión de Presupuesto sobre las par- tidas de los seis pliegos extraordi- narios, os formúla las conclusiones siguientes:			
1ª Que en sustitución del mon- to en que aparecen aprobados por la Cámara de Diputados los referi- dos seis pliegos extraordinarios, os aprobéis por el importe siguien- te:			
Pliegos Extraordinarios de			
Gobierno.....Lp.	72,790.8.69		
Relaciones Exte- riores	54,951.9.68		
Justicia	202,011.1.51		
Hacienda.....	769,888.9.80		
Fomento.....	74,266.8.00		
Guerrª y Marinª	336,712.5.88		
Total.....Lp.	1,510,622.3.56		

El que vota Lp. 1,000.0.00 para la construcción de faros. (12)

El que crea la dirección de aguas y agricultura en el Ministerio de Fomento. (13)

El que suprime la partida número 7044 del pliego ordinario de fomento para el sostenimiento de la extinguida Exposición de Industrias (14)

El que aumenta la partida para la Estación Sanitaria del Callao en Lp. 600.0.00. (15)

El que vota partida para las sociedades de tiro al blanco. (16)

3ª Que aprobéis el proyecto de ley que consigna varias partidas en el Pliego extraordinario de relaciones exteriores en sus artículos 1º, 2º y 3º, inciso b) del artículo 4º é incisos d) y e) del mismo artículo. (17)

4ª Que aumentéis á Lp. 10,000 la partida para extraordinarios del ramo que aparece del inciso a) del artículo 4º [18]

5ª Que, así mismo, aumentéis en Lp. 6,250.0.00, la partida destinada al servicio del cuerpo diplomático del inciso c) artículo 4º (19)

6ª Que desechéis el que vota en el presupuesto general Lp. 2,000 para abonar á cuenta y á prorrata á los jefes y oficiales retirados las medias pensiones que dejaron de percibir en 1903. (20)

7ª Que aprobéis, modificando la cantidad de Lp. 1,166.0.00 para aumentar las partidas 6037 á 6037B del pliego ordinario de guerra para la sanidad militar y naval, considerándola en Lp. 1,971.6.00. [21]

8ª Que aprobéis el proyecto que aumenta la partida 6035 para vestuario y equipo del ejército, considerando el gasto en Lp. 36,900.0.00 en lugar de Lp. 6,900.0.00 que viene propuesta.

9ª Que aprobéis el proyecto que vota Lp. 720.0.00 los haberes de los jefes, oficiales y empleados de las dos nuevas secciones del Estado Mayor General. (23)

10ª Dígase al Poder Ejecutivo que quedan absolutamente prohibidas durante el ejercicio económico de 1912 la traslación ó habilitación de partidas, quedando afectos á responsabilidades los Minis-

tros de Estado que las ordenen y el Director del Tesoro que las autorice.

11ª Dígase, así mismo, al Poder Ejecutivo que disponga se cierre el 30 de mayo de 1913 el ejercicio económico de 1912, debiendo remitirse el resultado de éste, á la vez que la Cuenta General de la República y el proyecto de presupuesto para 1913 en los primeros días de la próxima legislatura ordinaria.

12ª Dígase igualmente al Poder Ejecutivo que al formular el proyecto de presupuesto para 1913, no deberá consignar en él otras partidas que las que se hallen sustentadas por leyes preexistentes.

Los nuevos gastos que tenga á bien proponer no se incluirán en él hasta tanto que el Poder Legislativo no los haya sancionado.

13ª Dígase al Poder Ejecutivo que en el ejercicio del Presupuesto de 1912, disponga que los Ministros de Estado, ciñan sus procedimientos estrictamente, á lo establecido en las atribuciones 1ª y 2ª que les acuerda el decreto supremo de 31 de enero de 1896, expedido para la mejor ejecución de la ley de 30 de octubre de 1895.

14ª Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en el caso de que ocurra un gasto de carácter imprevisto é inaplazable, en el ejercicio del presupuesto general de 1912, durante el receso de las Cámaras, pueda verificar un préstamo hasta por la suma de Lp. 50,000.0.00 con cargo de dar cuenta del uso que haga de esta autorización á la legislatura ordinaria de 1913.

15ª Las partidas para obras públicas se depositarán en la Caja de Depósitos y Consignaciones trimestralmente y los Ministros de Estado no podrán girar sobre ellas, sino para el objeto á que están destinadas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1912.

Cesar A. E. del Río. — Esteban Santa María. — G. Schreiber. — Armando M. Hernández. — J. Moreira y Riglos.

El señor PRESIDENTE — Estan en debate los pliegos extraordinarios del presupuesto general de la República y el dictámen de la Comisión principal de presupuesto, recaído en ellos.

El señor SCHREIBER.—Excmo. señor: No era yo el llamado á hacer uso de la palabra en primer término en este debate, pero la enfermedad y ausencia del Presidente de la Comisión Principal de Presupuesto que activamente ha colaborado en la facción del dictámen, me imponen el deber de iniciar esta discusión, y al hacerlo cumplo la obligación de dejar constancia del agrado que me causa la presencia de los señores Ministros en esta sala. Llevada la discusión dentro de una atmósfera serena y tranquila, es natural que las objeciones que se traigan contribuyan de manera eficaz y poderosa á que el presupuesto de la República para 1912, sea la expresión sincera de la verdad, de las necesidades de la República y de la manera como deben satisfacerse.

Voy á ser breve, Excmo. señor, porque deseo que este asunto quede terminado pronto; así es que en pocas palabras explicaré cual ha sido el criterio que ha inspirado á la Comisión de Presupuesto para presentar el dictamen suscrito por la unanimidad de la Comisión.

Lamará indudablemente la atención, Excmo. señor, que en el Perú suceda algo que no se ha producido en otros países. Generalmente los gobiernos de otras naciones hacen todo lo posible por disminuir el ingreso en cifras que representan la renta nacional, al mismo tiempo que en los egresos se esfuerzan por hinchar las partidas, para de ese modo obtener que su actuación administrativa pueda disponer de fondos más ó menos cuantiosos y abundantes; y es en la lucha intensa de las Cámaras que se puede obtener la verdadera fijación del ingreso y la disminución del gasto ya previsto; pero aquí se dirá con razón, por qué la Comisión del Senado pide que se apruebe un presupuesto señalando sumas que el mismo Gobierno no pide. El Gobierno

es el administrador general, él conoce las necesidades y si pide una suma, ¿porqué es que la Cámara, bondadosamente, le dá más? Este sería un argumento de mucha fuerza, de mucho poder, pero á pesar de que hasta este momento pensaba yo como mi distinguido amigo el elocuente Senador por Puno, doctor Cornejo, que el Perú no había hecho más ni podía hacer otra cosa que seguir las iniciativas, las ideas y aún los procedimientos de otros países más civilizados, para amoldarlos en el Perú, creo también que esa idea, verdaderamente exacta, tiene una excepción relativa á la formación del presupuesto. A este respecto no tenemos aquí ideas que imitar ni en la forma ni en el cumplimiento de los presupuestos.

Veamos, Excmo. señor, qué es lo que ha ocurrido en el Perú con los presupuestos. En 1908 se dió un presupuesto perfectamente balanceado en las Cámaras y luego en su ejecución arrojó fuerte déficit, en 1909 tenemos el mismo ejemplo, de que un presupuesto balanceado en las Cámaras tuvo un déficit de trescientas y tantas mil libras; y no nos desviamos en ese camino del déficit en el presupuesto de 1910. En este presupuesto en las Cámaras, cuando se presentó la ley de balance, había un superávit de once mil libras que se dedicaron á la instrucción primaria; y sin embargo la cuenta general de la ejecución del presupuesto dice que hubo un déficit alrededor de trescientas mil libras. En el presupuesto de 1911 que acaba de terminar, ¿cuál ha sido el resultado? A pesar de que el Gobierno prorrogó el presupuesto del año anterior, esto es que en la mente del Gobierno estaba perfectamente claro que ese presupuesto podía cumplirse y satisfacerse dentro de él las necesidades de la República; no obstante de que se han recaudado rentas por valor de 31 millones y que no debía haberse gastado sino 27, se han gastado más de 30 y se deben otros 30. Esto es, pues, que la experiencia dolorosa y amarga viene á demostrar que los presupuestos balanceados en el Congreso no se han podido cumplir estricta-

mente porque han dejado siempre un fuerte déficit.

No es mi intención hacer un discurso político, porque si quisiera buscar dentro de ese concepto, la causa de los déficits y de la formación defectuosa de los presupuestos, quizá pudiera encontrarla, pero tengo el propósito de procurar mantener la serenidad de la Cámara y por eso únicamente voy á buscar las causas, dentro de los medios con que la Comisión y la Cámara pueden contar, en la falta de cumplimiento estricto del presupuesto, y de las deudas y déficits que eso ha traído consigo; porque si expresara mi convicción íntima, respecto de la acción de los partidos políticos en este orden, quizá mis palabras no satisfarían ni á la mayoría ni á la minoría.

Así es que dentro de la amarga experiencia, de que los presupuestos han sido siempre saldados numéricamente y en la práctica han sido convertidos, como muy bien decía el H. señor Capelo, en presupuestos pintados, la Comisión de Presupuesto, trató de examinar con cuidado si todas aquellas partidas que el Gobierno ha mandado y que tienen ya la alta autorización de la Cámara de Diputados, representan la verdad y la realidad del gasto; es decir, si las sumas en que estaban votadas, eran suficientes para satisfacer las necesidades que estaban llamadas á llenar.

De ese estudio, Excmo. señor, me he formado el concepto de que muchas de esas partidas requieren una suma mayor de la fijada en el proyecto de presupuesto. No es que la Comisión haya creado el déficit; no es que la Comisión quiera obsequiarle el dinero al Gobierno, nó, Excmo. señor; el papel de la Comisión se ha limitado aquí al de un médico, que encontrase á un individuo correctamente vestido, que lo examinase y que descubriese debajo de ese vestido las llagas que cubren su cuerpo. Eso es lo que hemos hecho nosotros: descubrir las llagas del presupuesto; el concepto que hemos tenido no ha sido otro que el de proponer los medios de satisfacer las necesidades creadas por la ley, creadas por esa burocracia enorme que va ahogando

al Perú, para que al término del presente año de 1912, el Gobierno pueda decir que ha cumplido estrictamente el presupuesto, sin faltar á las leyes y sin crear nuevas deudas. Hemos querido que el presupuesto sea de verdad. Si nuestros cálculos no son exactos, la luz de la discusión nos hará ver si nos hemos equivocado. Como nos encontramos dispuestos á aceptar cualquiera indicación que se le haga á la Comisión, creo que la discusión de las partidas puede principiar sin más trámites.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Excmo. señor: Cuando en Noviembre del año próximo pasado tuve el honor de concurrir al seno de esta H. Cámara, para darle cuenta del estado financiero de la hacienda pública en su renglón más importante, el de las deudas del Estado, me cupo también el honor de hacer presente á este alto cuerpo los medios que en concepto del Gobierno debían, en aquella época aplicarse, para disminuir el renglón de las aludidas deudas. Entre esos medios, Excmo. señor, señalé al Senado, el relativo á la conveniencia de modificar los pliegos extraordinarios del presupuesto, los que había retirado de la Cámara á la que habían sido sometidos, con el objeto de hacer un estudio más detallado de dichos pliegos, toda vez que yo no había intervenido en su formación, y toda vez que creía que podrían introducirse algunas economías en sus renglones, para llegar así al fin que entonces me había propuesto, esto es, el de disminuir el monto de la deuda nacional.

Desde entonces, estaba planteada, ante el Senado, la orientación que el Ejecutivo quería dar al presupuesto en sus pliegos extraordinarios, únicos que habían sido retirados; pues sensiblemente la acción del Gobierno sobre los pliegos ordinarios no podía manifestarse en forma alguna, por cuanto éstos estaban aprobados por la Cámara de Diputados. Verdad es, que en cualquiera oportunidad el Gobierno podía haber presentado los respectivos proyectos de ley, para reducir algunas partidas, quizás excesivas

en los pliegos á que me he referido, pero ello nos habría llevado á introducir una confusión en el estudio del presupuesto, puesto que un presupuesto, como saben los señores Senadores, no es cuestión que se puede hacer en breves días, ni trabajo de un solo hombre. El estudio del presupuesto, para hacerlo en condiciones científicas y atendibles, requiere mucho tiempo y trabajo, tiempo del que no disponía el Ministro que tiene el honor de hablar en este momento.

Por eso la acción del Gobierno no pudo referirse al estudio de los pliegos ordinarios; teniendo que llevar su propósito de ver la manera de pagar nuestras deudas tan solo al estudio de los pliegos extraordinarios. ¿Pero en qué condiciones recibimos, Excmo. señor, los pliegos extraordinarios? Los recibimos con un margen de solo cerca de un millón cien mil libras de ingresos, dentro de los cuales, estábamos en la obligación de atender los servicios que, á mérito de la ley, debían figurar en estos pliegos; y los de todos los gastos para el próximo año administrativo, que fuera necesario atender. Si no hubiera ocurrido además, Excmo. señor, la circunstancia especial, de que el Congreso había aprobado de antemano los pliegos de ingresos y colocado el Gobierno, por ello, en la dificultad de no girar sino dentro de un círculo estrecho, quizás habría sido posible variar la confección de los pliegos extraordinarios; pero encerrados dentro del círculo de once millones de soles, era imposible hacer más de lo que se ha hecho mandando los pliegos extraordinarios, tales, cuales, han sido formulados.

Dicho esto, una vez que la Comisión de Presupuesto del Senado, no ha tomado en consideración la orientación que el Ejecutivo ha querido dar á los pliegos extraordinarios, tengo que pasar por el sentimiento de impugnar sus conclusiones. Dos son los puntos al rededor de los cuales gira el dictamen de la Comisión: el primero se refiere á que en los renglones del pliego extraordinario no figuran las sumas que verdaderamente deben figurar; y el segundo, la omisión de partidas que

habría sido indispensable conservar para un buen servicio.

Ciertamente, Excmo. señor, no se han consignado muchas de las partidas del pliego extraordinario, con las cifras que deberían ser consignadas, si se tiene en consideración los elementos de que ha hecho uso la Comisión de Presupuesto para llegar á esa conclusión. La Comisión ha tomado en cuenta en efecto, para fijar las cifras correspondientes: la cuenta general de la República, los balances de las compañías recaudadoras y administradoras de nuestras rentas y los cálculos correspondientes á los ingresos y egresos del semestre venido.

Bien, Excmo. señor, ¿con estos elementos se puede llegar á la conclusión de poder apreciar el verdadero valor de una cifra? No, Excmo. señor, y allá vá el ejemplo. Refiriéndome á las partidas de extraordinarios, y entre ellas á las de extraordinarios, correspondientes al ramo de hacienda, se contempla este hecho: consignada la partida en tres mil libras al año, aparece en la cuenta general, haberse realizado un gasto de 15 mil libras. Lo natural, pues para proceder de acuerdo con la cuenta y con lógica, permítamelo la Comisión de Presupuesto, habría sido fijar esa partida en 15 mil libras, pero sin embargo ¿cuál es la suma que se consigna? La de 5 mil libras, si la memoria no me es infiel. ¿Qué criterio ha aplicado pues la Comisión de Presupuesto, para la fijación de esta suma? No puede aplicarse otro, que aquel que se desprende del análisis detallado de lo que significan los gastos extraordinarios de hacienda, pero entiendo que ese criterio tampoco se ha aplicado al tratarse de este renglón. El mayor gasto del renglón de extraordinarios de hacienda ha obaedecido en efecto en buena parte al servicio de las deudas que pesan sobre el Estado y que no teniendo partida especial en el Presupuesto, forzosamente han tenido que gravar entre otras partidas, á la de extraordinarios; también, se ha cargado á esta partida, y se sigue cargando, el valor de la liberación de derechos á los artículos importados por nues-

tros compatriotas del sur, porque como se sabe perfectamente, á mérito de una ley, solo los materiales de guerra se importan libres de derechos. Estos dos factores principales: el pago de derechos de aduana y el servicio de la deuda, han sido los que han incrementado los gastos correspondientes al renglón de que nos venimos ocupando.

Si esto es así, Excmo. señor, ¿de qué criterio se ha guiado la Comisión de Presupuesto para fijar la partida de extraordinarios de hacienda, en cinco mil libras, cuando se ha encontrado frente á un gasto de quince mil? Si en su concepto es indispensable fijar un gasto de verdad, para ser lógica la Comisión ha debido fijar esa partida en quince mil libras y no en cinco mil.

También ha tomado como dato la Comisión de Presupuesto, para la fijación de sus cifras, el resultado de los balances y otras informaciones que las compañías administradoras ó recaudadoras, le han suministrado. Sobre este punto he de referirme muy en especial al estudio de cada uno de los renglones del pliego de hacienda que ha sido objeto de corrección por parte de la Comisión de Presupuesto, pero por ahora me basta decir, Excmo. señor, que evidentemente ha habido error de apreciación. También se ha tomado en cuenta, nos dice la H. Comisión de Presupuesto: el resultado comparativo del cálculo entre los ingresos y egresos correspondientes á un semestre. No sé, Excmo. señor, para la fijación de los gastos, qué elementos puede aportar el estudio comparativo de ingresos correspondiente á un semestre. Sentando este hecho dice, la Comisión de Presupuesto: es necesario fijar las sumas más próximas á la verdad, á fin de hacer del presupuesto un documento verdadero por su equivalencia y evitar aquel vicio que se conoce con el nombre de habilitación de partidas sin fundamento legal alguno y como elemento de descrédito para la nación. Ya en otra oportunidad, Excmo. señor, he expuesto al H. Senado cuáles son mis ideas sobre la habilitación de partidas; yo creo que es un procedimiento evidentemente poco científi-

co; pero mientras en nuestras disposiciones no haya otra manera de atender á los gastos extraordinarios no previstos en la ejecución de un presupuesto, que pueden ocurrir, no puede absolutamente suprimirse la habilitación de partidas; cuando existan en nuestras disposiciones en materia de gastos, autorizaciones como existen en otros países, donde el gobierno está facultado para abrir créditos suplementarios, entonces si tendrá que desaparecer forzosamente la habilitación de partidas. Además, la habilitación de partidas tiene, como no puede menos de tener, un fundamento legal, que se halla expresado claramente en el artículo 3.º de la ley de 6 de setiembre de 1893; principio, que igualmente está consagrado en la ley reglamentaria de la de presupuesto expedida el año de 1895. En la primera de las leyes á que hago referencia, se establece en efecto que los excedentes de las partidas, podrán ser empleados en casos extremos en otros objetos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y en la segunda se expresa que cualquiera alteración sobre gastos, que debe introducirse en los libramientos, será materia de acuerdo del Consejo de Ministros.

Tiene, pues, el procedimiento que nos ocupa un fundamento legal; no es un procedimiento científico; pero como tuve ocasión de manifestarlo la vez anterior al Senado, mientras estemos dentro del sistema actual, esa habilitación de partidas tiene que subsistir, porque escapa á la previsión humana, de un modo casi absoluto, el determinar de antemano las necesidades imprevistas que pueden ocurrir durante la ejecución de un ejercicio.

Se dice, también, Excmo. señor, que es la necesidad de llegar al resultado satisfactorio de balancear el presupuesto á todo trance, lo que trae consigo el hecho de reducir las cifras correspondientes á cada uno de los gastos, sean estas disminuciones susceptibles de corresponder á las necesidades, ó no lo sean. Nó, Excmo. señor, permítame la H. Comisión de Presupuesto, que le manifieste que no ha sido en lo absoluto la necesidad de presentar un

presupuesto balanceado lo que ha inducido al Gobierno á formular el presupuesto en la forma en que lo ha formulado; ha sido, como era natural, la consecuencia del estudio detenido que como administrador público ha tenido que hacer de todas y cada una de las necesidades expresadas en los renglones del presupuesto.

Cuanto al segundo punto tocado por la H. Comisión de Presupuesto, de que no se han consignado algunas partidas de gastos ineludibles y precisos, debo referirme, Excmo. señor, al oficio con que tuve ocasión de acompañar los pliegos extraordinarios á la Cámara de Diputados; oficio en el que expresó el Gobierno que no había podido consignar las partidas que descansan en leyes preexistentes, debido al estado de penuria fiscal. Y así tenía que ser, Excmo. señor, no solo por la razón expresada en dicho oficio, sino tambien por esta circunstancia; el Senado sabe perfectamente que existe un gran número de leyes referentes á gastos públicos que han ido suspendiéndose, y no consignándose de año en año, en razón de la penuria fiscal, en razón del poco campo que presentaban nuestras entradas, para incorporar á todas en el presupuesto, como habría sido el deseo del Gobierno y de las respectivas Comisiones de Presupuesto. Si fuese posible consignar todas y cada una de las partidas que descansan en leyes preexistentes, las entradas de nuestros ingresos no alcanzarían para atenderlas. Si el Gobierno hubiera querido poner unas cuantas partidas, habría tenido una labor demasiado pesada como la de saber seleccionar entre las diferentes partidas que figuran en la ley de balance las más dignas de ejecución. ¿Qué criterio podía aplicar en efecto el Gobierno para seleccionar esas partidas, cuando todas ellas corresponden á verdaderas necesidades, porque si no hubiera sido así, el Congreso no habría dictado la ley? ¿Qué criterio, quería la Comisión de Presupuesto que siguiera el Gobierno? Esa ha sido la causa por la cual no ha incorporado las partidas á que se refieren sus señorías en su dictamen.

Hechas estas consideraciones de caracter general, me permitirá el Senado que entre en consideraciones especiales sobre asuntos que conciernen á mi despacho, ya que los otros señores Ministros harán, estoy seguro, las aclaraciones indispensables en sus respectivos pliegos.

El Gobierno créa que dentro de las tres mil libras fijadas en su pliego para gastos extraordinarios, pueden desenvolverse en el año económico, todas las necesidades del ramo de hacienda.

Piensa el Gobierno semejante cosa á lo que piensa la Comisión, respecto al crédito Puch-Gómez, que está pendiente de la Cámara de Diputados; mientras este contrato no se lleve adelante, conforme á la ley novecientos, que manda fijar tres mil libras á cuenta de ese crédito, no podrá dejarse de considerar las tres mil libras que la consignan ahora con la circunstancia de que si un año dejara de pagarse esa suma, al año siguiente tendrían que consignarse las dos partidas, es decir que este crédito se encuentra en condiciones privilegiadas. Este renglón me trae á la memoria, Excmo. señor, otra consideración expuesta por la Comisión de Presupuesto relativa á que, en su concepto debe volverse á inscribir entre los renglones de gastos, aquellos, que habiendo sido consignados en el Presupuesto de la República, no han sido ejecutados. No puedo seguir á la Comisión en este camino. Yo considero que una ley de gastos se cumple desde el momento en que se inscribe la partida en el Presupuesto de la República, si no se cubre, pasa á la deuda flotante, pero no es dable insistir en inscribir indefinidamente una partida, por el hecho de que no ha sido pagada oportunamente.

El Gobierno piensa lo mismo que la Comisión Principal de Presupuesto, respecto de la conveniencia de suprimir la prima de aduana: es evidente que si el año 1895, se dió esta disposición con el objeto de excitar el celo de los empleados de aduana, para procurar mejorar las rentas fiscales, las razones que ha expuesto la Comisión Principal de Presupuesto en su dictamen, son

tan obvias, que es necesario salir de este sistema y tan lo piensa así el Gobierno que en el nuevo proyecto de presupuesto que presentará al Congreso, muy posiblemente habrán desaparecido las primas, para aumentar los sueldos á los empleados.

La Comisión Principal de Presupuesto llama la atención sobre la partida de 220 libras como premio de recaudación de los muelles de Tumbes, Supe y Chala, y que están á cargo de la recaudadora y que no se consignen los gastos de explotación de estos muelles y que según la cuenta general de la República, ascienden á mil quinientas libras; en cuanto á la primera, la suma de 220 libras corresponde justamente al 10%, de lo recaudado en estos muelles, pues producen, el de Supe, dos mil y tantas libras; el de Chala, ciento cincuenta; el de Tumbes, 56 libras. Deducido el total que arrojan estas sumas, el 10% es más ó menos 220 libras. Y ya que me ocupo del muelle de Tumbes, debo hacer presente, que la cifra de 56 libras que se ha consignado como rendimiento de este muelle, depende de que en el momento que se hizo el pliego de ingresos, no existía propiamente muelle en Tumbes; ahora es cuando se está principiando á establecer el servicio de muelle, con el nuevo muelle y el rendimiento tiene que ser mayor de las 56 libras que se consignan en el presupuesto, posiblemente tiene que ser al rededor de mil libras.

Por lo que hace á los gastos de explotación de estos muelles, no se encuentra consignada la partida en el pliego, porque no ha sido tampoco consignada en los pliegos anteriores, y no lo ha sido por tratarse de un gasto de carácter eventual, de tan poca monta, que se ha aplicado la partida á la de extraordinarios de Hacienda. Esa circunstancia explica, Excmo. señor, por qué no se han considerado los gastos de explotación de los muelles á que acabo de hacer referencia.

Llama la atención la Comisión Principal de Presupuesto, sobre la pequeñez de la cifra, relativamente, de 77,246,500, que en la partida N° 24 del pliego de Hacienda se consigna, para el costo de materia

prima, elaboración, manufactura, etc. referente al tabaco, y sus señorías teniendo en consideración lo que aparece de las memorias de las Compañía y lo que resulta en la Memoria de Hacienda, correpondiente al año 1911, sacan un resultado perfectamente distinto de aquel que se tiene en cuenta en el renglón del presupuesto; sus señorías teniendo en consideración las cifras que aparecen en la Memoria de Hacienda, son de opinión de que este gasto debe ascender al año, á la suma de 94 mil libras, debiéndose aumentar la partida propuesta por el Ejecutivo en la suma de 17,735 libras 500 milésimos. Pero como decía, la Comisión de Presupuesto ha incurrido en un error de interpretación: las cifras presentadas para 1911, son evidentes, pero no deben considerarse como tales en el próximo presupuesto, por estas razones: el costo del tabaco, está considerado en la memoria á que su señoría se refiere, en una cifra distinta de la que debe considerarse; así sus señorías han visto que el costo del tabaco durante el semestre era ó ha sido de 14,553 libras. El Gobierno ha creído, Excmo. señor, inspirándose en los datos que le ha dado la Compañía del estanco, que esta cifra debe rebajarse á la suma de 19,600 libras al año; y la razón es esta: el tabaco que se ha estado consumiendo es el que se compró aquí, tabaco caro, ese tabaco vá á terminar de elaborarse, y se vá á comprar otros tabacos más baratos, y los cálculos de la Compañía son los que han fijado esta cifra de 19,600 libras como gasto de tabaco. Los gastos de elaboración con la comisión, los ha consignado en 4,884 libras al semestre y han sido considerados por el Gobierno en 7 mil libras, por la misma razón, esto es porque los materiales que tiene contratada la Compañía van á ser conseguidos en el extranjero y por consiguiente á precios más baratos.

Por iguales ó por semejantes consideraciones, Excmo. señor, se han fijado los diversos renglones referentes al punto que me ocupo, en esta forma: (leyó)

Que es la cifra que el Gobierno ha consignado en su pliego, ate-

niéndose á los datos que acabo de expresar. Por consiguiente pues, no hay motivo ni razón alguna para aumentar este renglón en un mayor gasto de 17,735 libras 500 milésimos como lo propone la Comisión.

Iguales consideraciones hay que hacer, Excmo. señor, sobre el renglón correspondiente á los gastos de administración; es verdad que conforme al contrato, los gastos de administración del estanco del tabaco, deben ser considerados en 20 mil libras, al igual de los gastos de administración señalados á la Compañía Salinera para la explotación de ese estanco, pero en la Compañía Salinera precisamente los gastos de administración van siendo cada vez menores, y no podía dejar de ser así, porque á medida que se perfecciona el sistema del estanco, los gastos son menores; de tal manera que habiendo gastado el primer año 20 mil libras en gastos de administración del estanco de la sal, en el último año se ha hecho una reducción hasta la suma de diez mil libras. Por esta razón, teniendo en cuenta el perfeccionamiento del estanco del tabaco, se ha fijado la suma de quince mil libras, y no la cifra á que se refiere la Comisión.

En la partida 31, destinada á pagar los gastos de costo y explotación á la salinera, se ha fijado la suma de 95 mil libras y no la que la Comisión de Presupuesto quiere que se fije, esto es la ciento nueve mil ochocientos cuarenticinco 7.12 (109,845.7.12); la razón es una medida de buen gobierno, no tener un capital muerto como el que representa el stock de sal, resultado de las compras que hace la Compañía, mayores de las que corresponden al consumo y teniendo en consideración el fuerte stock de la sal que tiene la salinera y previo acuerdo con esa compañía, se fija la suma de 95 mil libras, y no la de 109 mil á que se ha referido la Comisión de Presupuesto.

La partida 34, referente al pago de las 80 mil libras, que según el contrato con la Peruvian Corporation, estamos obligados á pagarle, ha sido motivo de especiales estudios de parte del Gobierno. De las

informaciones que he podido recoger de las oficinas de mi despacho, resulta que mi distinguido antecesor, el H. señor Schereiber fué uno de los primeros Ministros de Hacienda que abordó este punto tan trascendental para la República, y según mis datos, los puntos primordiales sobre los que versaba la discusión eran estos: cesión permanente de los ferrocarriles, en cambio de la condonación por parte de la Peruvian, de 55 mil libras, es decir que su señoría consentía en la cesión permanente de los ferrocarriles en cambio de consignar únicamente la suma de 25 mil libras al año, para el servicio de la Peruvian. Yo he tenido la fortuna de ir un poco más lejos; he planteado el negocio en la siguiente forma: cesión de los ferrocarriles en cambio de la desaparición de las ochenta mil libras del renglón del presupuesto; y las negociaciones tales como van hoy, hacen presumir que no estoy lejos de alcanzar solución favorable. Este hecho manifiesta, Excelentísimo señor, que el Gobierno ha tomado en consideración los buenos consejos que la Comisión Principal de Presupuesto le señala en su dictamen, cuando se refiere á la partida 34 que estamos analizando.

La partida 37 tiene por nombre ó por título el de "Rescate de Tacna y Arica" no el de "Vales especiales del Muelle y Dársena", por una razón de respeto y consideración nacional; esa, Excmo. señor, es una razón histórica. Como se recordará, el impuesto de la sal, tuvo su origen en las necesidades que preveía el Estado que debían sobrevenir muy pronto, y que desgraciadamente no sobrevinieron, para acumular el capital suficiente para el pago del rescate de Tacna y Arica; otro fundamento no tuvo el impuesto de la sal.

Posteriormente este impuesto ha sido destinado á mérito de las leyes especiales á los objetos que conocen los honorables representantes, pero como quiera que los remanentes, las diferencias entre lo que hay que pagar por el empréstito último de un millón doscientas mil libras esto es las ochenta y cuatro mil libras que representan el servicio del im-

puesto de la sal y lo que ésta produce, deben servir á prestar aquellos servicios que originaron la creación del impuesto de la sal; es evidente que á más de las razones que he expuesto, debe respetarse el nombre del capítulo como está consignado en el presupuesto y no con el nombre de "vales especiales del Muelle y Dársena" como lo propone la Comisión.

Es cierto que el crédito que se conoce con el nombre de "vales especiales del Muelle y Dársena" se está cubriendo con el excedente de las 84 mil libras, pero esas diferencias pronto desaparecerán porque tengo noticia de que á fin de año ha habido un rendimiento mayor que el previsto y que ha servido para amortizar esta deuda en buena parte. Una vez que desaparezca, no tendríamos motivo especial para poner nada referente á los "vales especiales del Muelle y Dársena" que están en relación con los del impuesto á la sal.

También ha sido motivo de observación de parte de la Comisión de Presupuesto el hecho de que no se consigne una partida destinada al pago del siete por ciento que se abona á la Compañía Recaudadora, por recaudar las rentas que se conocen con el nombre de "rentas escolares"; pero no se forma una partida de este nombre, Excmo. señor, porque según mis informes, la Compañía Nacional de Recaudación entrega los productos correspondientes á la renta que nos ocupa después de deducido el 7 % que, como sabe el H. Senado, se descompone así: 4 % para gastos y 3 % para comisión. Por esas circunstancias no aparece como partida especial en el presupuesto de la República.

Las consideraciones expuesta por la Comisión de Presupuesto en lo que respecta á la cifra con que debe fijarse la partida correspondiente al muelle de Mollendo, serían perfectamente atendibles, si ya el Gobierno hubiera recibido el rompeolas, pero como aún no lo ha recibido, está vigente el contrato de 1904 y no hay motivo de cargar el 6 % á que sus señorías hacen mérito en su dictamen.

Este creo que es á grandes rasgos

el motivo que ha llevado á la Comisión de Presupuesto para variar la cifra consignada en el pliego de hacienda.

En su conclusión 10ª, la Comisión de Presupuesto establece la prescripción siguiente: (leyó)

Ya expuse á principio de mi exposición que la llamada habilitación de partidas descansa en el artículo 3.º de la ley de diciembre de 1873 y en el decreto reglamentario de 1895 sobre presupuesto. He expuesto las ideas que tengo sobre lo que significa en una buena administración este sistema de habilitación de partidas, pero mientras estamos frente á esa prescripción legal, no es posible por mi parte aceptar lo propuesto por la Comisión.

La Comisión de Presupuesto en la conclusión 11ª sugiere al Gobierno la conveniencia de que el cierre de los ejercicios se realice en el mes de mayo. Conforme á las disposiciones actuales, el ejercicio debe cerrarse, como sabe el H. Senado, en 30 de abril, y sólo en casos muy especiales, dice la ley reglamentaria de presupuesto, que puede prorrogarse hasta el 30 de setiembre. Desde luego esta condición que señala la ley de fijar cuatro meses para el cierre del ejercicio es por los medios de comunicación que, cuando se expidió esa ley no eran tan fáciles y rápidos como existen hoy para centralizar las cuentas de las diversas tesorerías en un momento dado. Existiendo la disposición vigente para que el cierre de la cuenta se haga en 30 de abril, no veo que inconveniencia habría en trasladar esta fecha al 30 de mayo, pero sin embargo, sobre este punto no hago objeción seria, se puede aceptar perfectamente la fecha de 30 de mayo que difiere poco del 30 de abril señalado en la disposición vigente.

Ha de permitirme la Comisión de Presupuesto, con todos los respetos profundos que le tengo, que le manifieste, que me ha llamado profundamente la atención, dada la especial versación y talento de sus miembros, que se haya podido proponer una conclusión como la 12ª que es perfectamnete contraria á la ley orgánica de Presupuesto de 1874. En esta conclusión se esta-

blece, que el Gobierno al mandar el presupuesto solo, podrá consignar en él todas las partidas que descansan en leyes expresas, es decir una colección de leyes en cifras. Yo por lo poco que conozco en esta materia, no tengo idea de que ningún presupuesto, en ningún país, se forme bajo esta base, ni puede formarse; es el administrador público quien forma el presupuesto, es él quien contempla las necesidades y el que está por lo tanto en la obligación de hacer presente al legislador los medios de satisfacerlas. Por eso nuestra constitución establece que el Ejecutivo es quien forma el presupuesto y el Congreso quien lo sanciona. Establecer, pues, en la conclusión de un dictamen, que queda prohibido para el Ejecutivo, el consignar otras partidas que no sean aquellas que estén sustentadas en leyes expresas, es negarle á este poder del Estado, la facultad constitucional que tiene de formar el presupuesto.

Además, la ley orgánica de 1874, dispone con toda claridad qué partidas son las que deben figurar en los pliegos ordinarios y cuáles son las que deben consignarse en el extraordinario; es una ley de procedimiento que está muy lejos de poder concordar con las conclusiones que presenta la Comisión de Presupuesto.

Por esta circunstancia había dicho antes, y repito ahora, que, con el profundo respeto que me merece la H. Comisión de Presupuesto, me había producido gran extrañeza la lectura de la conclusión 12ª que no está absolutamente de acuerdo ni con los principios legales, ni con los principios científicos, ni con los sistemas de formación del presupuesto de ningún país del mundo.

Otra conclusión que también me ha llamado la atención, es la conclusión decimatercera. En esta conclusión se pide, Excmo. señor, por la H. Comisión de Presupuesto el que se disponga que los Ministros de Estado, sujeten sus procedimientos á lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la ley reglamentaria del presupuesto del año de 1895. Y digo que me ha llamado la atención, porque durante el tiempo que estoy al frente del despacho de hacienda

no he visto jamás que se haya hecho pago alguno, sin haber llenado los requisitos que establecen esas dos disposiciones; es decir, que todos los pagos se hacen á la presentación de los respectivos libramientos cuando se trata de partidas de gastos ordinarios, haciéndose cuando se refieren á gastos extraordinarios, la trascripción completa del decreto supremo que los motiva. Yo invito á sus señorías á que se convenzan de que no se ha hecho ningún pago sin cumplir estas prescripciones contenidas en los incisos 1.º y 2.º de la ley reglamentaria del presupuesto. Por eso decía que me había llamado mucho la atención esta conclusión.

En su conclusión 14, la Comisión de Presupuesto, para obviar sin duda la dificultad en que podía verse el administrador público, cerrado el camino de la habilitación de las partidas, señala la necesidad, ó mejor dicho la conveniencia, de autorizar al Poder Ejecutivo para la realización de un préstamo hasta de cincuenta mil libras, destinado á atender las necesidades imprevistas.

Yo, Excmo. señor, á nombre del Gobierno, agradezco profundamente esta prueba de confianza que la H. Comisión de Presupuesto ha querido darle; pero al mismo tiempo, con profundo respeto, debo manifestarle que el Gobierno no acepta esta autorización. Y no acepta esta autorización, porque siendo su propósito el cumplir fiel y legalmente el presupuesto, carece de objeto esta autorización que la Comisión ha querido hacerle, para realizar un empréstito hasta por la suma de cincuenta mil libras.

Por último, la Comisión de Presupuesto en su décima quinta conclusión, expresa que las partidas de Obras Públicas se depositarán precisamente en la Caja de Depósitos y Consignaciones, de donde no podrán ser movidas sino previo acuerdo del Gobierno para ese exclusivo objeto. Tampoco puedo aceptar esta conclusión; y no la puedo aceptar, sencillamente por dos ligeras razones: la primera se refiere al hecho que bien puede suceder que no haya dinero que depositar, y la segunda porque los fines para que

fué creado ese establecimiento, no son los que quiere la Comisión de Presupuesto conferirle, y también porque la inclusión de semejante cortapiza significaría entorpecer la acción del administrador público. La conclusión no es, pues, aceptable.

Estas son las observaciones que tenía que hacer al dictamen, y para concluir, debo manifestar que ha sido y es propósito del Gobierno, hacer un presupuesto de verdad, no solo en sus partidas, sino en su ejecución.

El señor SCHREIBER.—Siempre se escucha con mucho agrado al H. señor Raez, su palabra elocuente es siempre agradable, pero así como cuando se escucha la música se siente uno transportado á los mundos de la idealidad, así también cuando se escucha al señor Ministro de Hacienda, se siente uno llevado á las regiones del ideal, pero cuando termina, hay que volver á la realidad y palpar lo desagradable, lo cierto que es la falta de verdad del presupuesto.

Dice el señor Ministro que él retiró los pliegos del presupuesto extraordinario, relativo á los egresos, y que también habría retirado el de ingresos, pero que desgraciadamente lo encontró aprobado por ambas Cámaras. Indublemente que habría yo deseado también que el señor Ministro, cuya competencia reconozco, y cuya intención aplaudo, hubiera tenido la oportunidad para revisar los pliegos ordinarios; en ese caso no nos encontraríamos en la situación actual; quizá no habría necesidad de la discusión actual, su señoría habría encontrado en esos renglones que tanto daño hacen al país, en esa burocracia que nos ahoga, los medios de salvar el presupuesto; pero desgraciadamente hoy nos encontramos en la condición de hacer economías solo en los pliegos extraordinarios.

Yo desearía que el señor Ministro se encontrara en la cartera de hacienda el año entrante, para que los pliegos vinieran hechos por él con todas las economías que caben en los pliegos ordinarios.

Desgraciadamente, como acabo de indicar, los errores tienen su lógica,

y á pesar de su buena voluntad, un falso concepto de la realidad de las cosas, hace á su señoría separarse del criterio de la Comisión.

Dice su señoría que él ha formado el presupuesto conforme á una ley general, y que el Congreso, en sesiones extraordinarias, no tiene facultad para derogar esa disposición. El argumento se ha presentado varias veces y varias veces también he tenido ocasión de manifestar la facultad del Congreso extraordinario; pero sin embargo es necesario que esta cuestión la estudiemos con un poco de tranquilidad. ¿Qué es el presupuesto? El presupuesto, Excmo. señor, lo dije otra vez, no es solo aquel voluminoso expediente que se nos presenta matemáticamente á principio de cada legislatura; nó, el presupuesto es la autorización que el Poder Legislativo concede y otorga al Poder Ejecutivo, para que éste pueda cobrar las contribuciones y demás ingresos y aplicarlos á los gastos que el Congreso apruebe en la forma, modo y tiempo que ese presupuesto prescribe; por consiguiente, si nosotros estamos legislando para el presupuesto de 1912, ¿qué razón, qué dificultad hay para que nosotros dentro del concepto general del presupuesto, no podamos dictar todas las reglas, que creamos útiles, convenientes y necesarias para la mejor facción del presupuesto? Cuando una Cámara, cuando un Congreso, Excmo. señor, aprueba un presupuesto, es porque aprueba todas las iniciativas puestas en él por el Gobierno. Cuando modifica una partida ó suprime un capítulo, es porque pretende modificar el concepto político administrativo y al mismo tiempo dar una norma de conducta mejor que la que tiene el Poder Ejecutivo. Si este es el presupuesto ¿de dónde puede deducir el Ministro de Hacienda que carecemos de facultad para legislar dentro de las sesiones del actual Congreso? Nó, Excmo. señor; ya el H. señor Cornejo tuvo ocasión de sostener brillantemente aquí, la tesis de que los Congresos extraordinarios no tenían limitación en su funcionamiento. Pero aún aceptando aquella limitación, es evidente que

tratándose del presupuesto el Congreso tiene facultad para legislar en todo lo que se relaciona al presupuesto; y tampoco hay al respecto prescripción legal, porque aquí tengo la copia de los artículos citados, el artículo 3.º de la ley de 1893 que dice: (leyó)

Ahora, hay la prohibición, Excmo. señor, de aplicar aquellos sobrantes á otros gastos, á excepción de los casos que sean extremos, y sin embargo, pregunto yo á los señores Senadores, ¿alguien ha demostrado esos casos urgentes, extremos, de la traslación de partidas? Nó, Excmo. señor, ya hemos visto que esa disposición ha sido origen de un gran vicio que ha crecido y continúa creciendo; ha sido origen de un árbol que ha crecido con enormes ramas, que no ha servido sino para absorber todo el presupuesto.

Yo también he sido Ministro de Hacienda; por consiguiente, al hablar así, no es cargo que haga á determinado Ministro; hablo de un modo general sin referirme á persona alguna, pero es innegable que esa disposición ha dado origen á abusos y ha sido por esta causa que la Comisión de Presupuesto ha querido cortar esos abusos; y no queriendo dejar al Poder Ejecutivo, sin poder satisfacer en un momento dado gastos extraordinarios, propone la Comisión de Presupuesto que cuando el Gobierno tenga que hacer un gasto de esos imprevistos se le autorice para que pueda verificar un préstamo hasta por la suma de cincuenta mil libras. Yo me complazco de que el señor Ministro de Hacienda no acepte la autorización para levantar ese empréstito; verdaderamente que me complace, que sin necesitar que esa autorización se acordara, el señor Ministro tenga la disposición de huir de una manera absoluta de la traslación de partidas. La Comisión tuvo otro fundamento para proponer la autorización de empréstito, como digo, y que suprimía la traslación de partidas, é indispensable que el Gobierno para un gasto urgente, como lo dice la ley de 1893, pudiera disponer de algunas sumas. Si el señor Ministro de Hacienda cree que es inú-

til esa autorización, la Comisión no tiene por qué insistir en que se le dé tal autorización, pero sosteniendo desde luego en todo su vigor la conclusión 12 ó 13, no me acuerdo cuales, relativa á prohibición de habilitación de partidas.

Veamos, Excmo. señor, la primera partida que el señor Ministro tocó, fué la de extraordinarios; tomó la cuenta general de la República y nos decía: está demostrado por este documento que se han gastado quince mil libras el año pasado, por consiguiente qué criterio puede tener la Comisión de Presupuesto para fijar esta suma con un aumento de 5 mil libras, que es un criterio completamente arbitrario, porque en lugar de poner 5 mil por los fundamentos que aduce, ha podido poner diez ó quince mil de aumento. Aquí indudablemente parece que su señoría tenía razón, pero todavía agregaba su señoría, que era explicable que los gastos extraordinarios hubieran llegado á quince mil libras en el año anterior, por que gran parte de los intereses de la deuda flotante que el Gobierno tenía que satisfacer, se habían cargado á la partida de extraordinarios. Yo me permito recordar al señor Ministro un discurso que pronunciara en la Cámara de Diputados, cuando alguien le preguntara por qué la partida de intereses y descuentos destinada únicamente á ser cargo en ella, los intereses que por deudas se pagaban, subía hasta la cantidad más ó menos de cincuenta mil soles. Por consiguiente, no es posible creer que se ha cargado á la partida de extraordinarios, los intereses y los descuentos de deudas del Estado, cuando hay partida especial, y con ella se paga todos los intereses que se han podido pagar por deudas del Estado. Indudablemente que el señor Ministro no ha podido tomar todos estos datos personalmente, sino que los ha tomado por medio de los empleados, y que ellos, sin duda, por error ó equívoco, le han dado un dato que no es cierto, pero la Comisión no ha tenido criterio arbitrario para calcular aquella suma. Nó, Excmo. señor, la partida de extraordinarios de hacienda siempre se ha visto recargada,

en razón de que las reformas que ha ido introduciendo el Gobierno en el ramo de aduanas, como no tenían partida en el presupuesto los haberes de empleados nuevos, eran cargados á la partida de extraordinarios; pero si la reforma de las aduanas ha terminado y el señor Ministro de Hacienda ha expresado con toda claridad cuál es el pensamiento del Gobierno en este asunto, indudablemente no tiene por qué ser de quince mil libras la partida.

Además, debo yo también hacer presente que en esa partida se introduce todos los haberes de aquellos empleados que por criterio de economía fueron suprimidos en años anteriores, pero que después, visto que eran necesarios, han sido repuestos. Por eso la Comisión, con el deseo que se apruebe un presupuesto de verdad, que alcance para todas las necesidades del Ministerio, ha pedido que se vote la suma que se propone en el presupuesto mandado por el señor Ministro, aumentada en cinco mil libras. Refiriéndose el señor Ministro á muelles, nos decía que era tan insignificante la suma que necesitaba para atender á los gastos de explotación de esos muelles de propiedad del Estado, que se aplicaba esa suma á la partida de extraordinarios, pero yo tengo aquí á la mano la Memoria del Ex-ministro de Hacienda, señor Oyanguren, palabra desde luego muy respetada, que dice: «los gastos para la explotación de esos muelles es de tres mil libras al año;» y si el señor Ministro de Hacienda vá á aplicar esos gastos á la partida de extraordinarios, resultará que con solo ese gasto vá á agotar la suma que pide para extraordinarios.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Pido la palabra.

El señor SCHREIBER (continuando).—Y parece pues que la Comisión no ha tenido criterio arbitrario al fijar cinco mil libras, como cantidad necesaria para los gastos extraordinarios de Hacienda.

Debemos ahora, Excmo. señor, referirnos á la suma votada para pre-

mio de recaudación á la Compañía Nacional de Recaudación por el ramo de tabaco. Aquí noto en este momento, al leer las partidas correspondientes, que se ha cometido un error, que felizmente está salvado en la segunda parte. La Comisión ha pedido que se vote por este servicio 9,515 libras, es decir que se aumente 1,784. La razón que para ello hemos tenido es obvia: el pliego de ingresos ha considerado la suma de 400 mil libras como producto bruto del estanco; en el contrato firmado con la Compañía para que se haga cargo del ramo, se determina que la comisión debe deducirse después de deducido del producto bruto los gastos de administración y como los gastos de administración representan 14 mil libras, indudablemente que hay que tomar el premio sobre la suma de 386 mil libras. Queda pues completamente demostrado que la Comisión, en este punto, no se ha excedido, ni cometido error.

Vamos, Excmo. señor, á seguir al H. señor Ruez en su disertación, á fin de demostrar que la Comisión de Presupuesto ha hecho todo lo posible por sujetarse únicamente á la verdad de los hechos.

En la partida 21 se consignan, dice su señoría, 220 libras para pagar el 10 por ciento de recaudación por el servicio que presta la compañía de administrar los muelles. Es indudable que cuando se entregaron los muelles á la Compañía Recaudadora, se firmó un contrato en que tenía la compañía 10 por ciento para hacer todos los gastos de explotación. Si nosotros hemos consignado en el pliego de ingresos el producto bruto de los muelles, indudablemente que en el pliego de egresos tenemos que considerar, no solo la partida de comisión sino todos los gastos que hace la Compañía: como son los de carga y descarga, maquinaria ó útiles que emplea y esa partida insignificante, grande ó pequeña, debe figurar en el presupuesto. Su señoría decía que no figuraba ahora, porque en años anteriores tampoco había figurado, pero eso no significa sino que en otros años se cometió un error ú olvido que la Comisión ha querido salvar; pero de

ningún modo justifica esto la omisión una vez que se ha notado.

Se refería el señor Ministro también á la diferencia que existe entre la partida fijada por la Comisión, para gastos de elaboración, manufactura, etc., en la elaboración de los cigarrillos por la Compañía administradora del Estanco, y nos decía su señoría, que si había fijado el Gobierno la suma de 42 mil libras y pico, ésta era suficiente, pues la de 94 mil, fijada por la Comisión, era excesiva en concepto de su señoría. Las razones que daba su señoría, eran las siguientes: En primer lugar, decía, que el tabaco que la compañía estaba beneficiando hasta hoy, había sido comprado á altos precios, y que los materiales adquiridos por la compañía para la elaboración, habían costado también altas sumas.

Yo, Excmo. señor, tuve ocasión de ocuparme, de la expropiación de las fábricas de cigarillos, cuando se estableció el estanco, y entonces pude apreciar con los expedientes que están en el Ministerio de Hacienda, que todos los materiales que las fábricas tenían, fueron comprados con un descuento del 40 y 50%; de manera que no hay razón para creer que hoy la compañía adquiera artículos más baratos, traídos del extranjero.

En cuanto al mojonazgo, sabe la Cámara que hace pocos días se dió un decreto por el Ministerio de Hacienda, calculando el mojonazgo que debía pagarse á la Municipalidad, á razón de cinco centavos por kilogramo. Hasta ahora la Municipalidad no ha cobrado el mojonazgo, ó si lo ha cobrado ha sido en cantidad muy pequeña; por consiguiente si la compañía manufactura al rededor de 600 mil kilogramos de tabaco, si multiplicamos esta suma por 5 centavos, tendremos tres mil libras, que la Compañía tiene que pagar á la Municipalidad.

La manufactura extranjera fué contratada con el estanco, hace tres años, y el contrato es por cinco, seis ó siete años, y en él se fijan los precios de las materias que deben introducirse al país; por consiguiente, ¿cómo puede obtenerse una rebaja en los precios, cuando estos obedecen á un contrato por un

número de años determinado, en el que se fijan las condiciones del negocio y el precio de los artículos?

En cuanto á los gastos de administración del estanco del tabaco, el señor Ministro, siempre que nos habla, no toma en cuenta los hechos realizados, nos habla simplemente de sus expectativas; para él todo vá á mejorar; me parece que su señoría está enfermo de aquella dolencia á que se refería el señor Capelo, la primera vez que el señor Ruez estuvo en la Cámara; entonces el señor Capelo le aconsejaba á su señoría, que no se dejase marear por la altura, porque eso podría traerle serias consecuencias. Su señoría manifestó que no se dejaría marear por la altura; sin embargo, Excelentísimo señor, yo creo que hoy, á pesar de sus protestas, el señor Ministro se encuentra enfermo de ese mal. ¿Cómo se puede sostener, habiendo una serie de cuentas pendientes, en las que aparece que los gastos de administración del tabaco representan 19 mil cuatrocientas libras, que en el año entrante esa cifra vá á disminuir á quince mil libras? ¿Cuáles son las medidas adoptadas, para obtener ese resultado, donde están esas medidas? Es simplemente un buen deseo de su señoría; pero generalmente sucede, Excmo. señor, que las previsiones no corresponden á los hechos, y en este caso tendría algo que decir, si quisiera ser extenso, porque muchas de las aseveraciones que hizo el señor Ministro en otra ocasión, como hechos que debían realizarse, han resultado en la práctica no muy conformes, pero vuelvo á dejar constancia que nosotros hemos tomado como base de los cálculos, los mismo hechos realizados, y el señor Ministro toma los hechos y las expectativas que pueden sobrevenir. ¿Quién pisa entonces terreno más firme?

Ha aprovechado esta ocasión el señor Ministro para indicar que el Gobierno acoje con agrado la iniciativa de la Comisión de Presupuesto, á fin de salvar al país de ese peso enorme de la anualidad de ochenta mil libras, é hizo bien en hacer presente á la Cámara, que había conseguido concesiones mucho más ventajosas que aquellas

que yo gestioné con el representante de la Peruvian; pero los datos que ha conseguido su señoría no son del todo exactos. La Peruvian, en realidad ofreció, como dijo el señor Ministro, únicamente la compensación de la propiedad de los ferrocarriles, por una rebaja de 55 mil libras en la anualidad, pero como esa indicación no fuera aceptada, no pudo llegarse á ninguna conclusión, por tanto suplico al H. señor Ruez, que rectifique su concepto sobre el particular.

Veamos ahora la cuestión de la sal. En el presupuesto de 1910, y en la Cuenta General de la República, aparece que el producto bruto de la sal llegó á doscientas treinta y un mil libras y que para producir esa renta fué necesario hacer gastos de explotación y producción, por valor de ciento nueve mil libras. Ahora, Excmo. señor, el Gobierno ha mandado, la Cámara de Diputados ha aceptado y la Comisión también, que la partida de la sal sea de doscientas 36 mil libras al año; y yo me pregunto: ¿si para producir y vender 231 mil libras, fué necesario gastar 109, cuánto se debe gastar para vender 236 mil? Indudablemente una suma mayor; pues la Comisión.....

El señor CORNEJO.—(dice algo por lo bajo.)

El señor SCHREIBER. —(continuando) Yo le agradezco al H. señor Cornejo que me interrumpa, por que me dá ocasión á contestar un argumento que se me olvidaba por que tengo mala memoria. Los gastos de la sal, son los siguientes: primero, gastos de producción, y yo pregunto, ¿han disminuido los salarios en el Perú? ¿Han disminuido las herramientas que se emplean en esa labor? ¿Se ha conocido algún procedimiento nuevo, alguna maquinaria para que tambien esa labor de extracción de sal de los pozos se haga más barata que antes? Indudablemente que nó.

El señor QUEVEDO.—(interrumpiendo) El acarreo de sal.

El señor SCHREIBER.—No sé en que pueda consistir la baratura en el

acarreo, lo que es el flete por ferrocarril y al lomo de mula, no sé qué alteración pueda tener; el flete por mar no ha sufrido alteración, el del ferrocarril tampoco; y yo le pregunto á mi distinguido amigo, el Senador por Ica, ¿qué base tiene para creer que el acarreo de la sal ha abaratado? Yo tomo por base la cuenta general de un año.....

El señor QUEVEDO.—(interrumpiendo) Por razón de las lluvias que se suceden en la sierra.

El señor SCHREIBER.—Entonces debíamos tener presente que las estaciones solo se realizan en un año, que en un año no hay lluvias y que al año siguiente vienen las lluvias, pero como eso no puede ser, tomo por base la cuenta de un año; si el H. señor Quevedo sostiene que llueve solo cada dos años en la sierra, entonces podrá convencernos.

Así es pues, Excmo. señor, que no hay motivo ninguno para poder indicar que no se pueden vender 236 mil libras en sal. La Comisión no ha querido alterar esta cifra, se ha conformado por considerar el mismo gasto que el año anterior se practicó. No sabíamos que la Compañía Salinera tenía grandes stock de sal y me asombra el argumento que el señor Ministro de Hacienda nos ha invocado aquí, cuando hemos visto los balances de la Compañía, y nos encontramos con esto: que únicamente se carga la sal vendida al Estado y la sal en depósito no se carga, y si no aquí tenemos la memoria de la Compañía Salinera, del primer semestre del presente año, en que se dice: (leyó)

Por consiguiente, aquel argumento de que la Compañía vá á tener menos gasto, no influye, porque únicamente se carga al Estado el valor de la sal vendida, quedando á cargo de la Compañía toda la sal en depósito.

También, Excmo. señor, el señor Ministro no acepta que se modifique la partida para el rescate de Tacna y Arica; cree él y sostiene, que por respeto y consideración al estanco de la sal, debe mantenerse el nombre que siempre han tenido todas las partidas á las cuales se aplica el producto del estanco de la

sal. Yo me inclino respetuoso ante los sentimientos patrióticos que animan al señor Ministro de Hacienda, pero ya que su señoría dice que ese es el objeto y fin de la partida, le invito á su señoría á que acepte esto: siguiendo el presupuesto que ha mandado, entre el producto bruto y los gastos de explotación, hay una diferencia que se aplica al servicio del empréstito de un millón doscientas mil libras para los fines de la ley á que se ha referido, y quedan 32 ó 33 mil libras, ¿por qué no las aplica á ese objeto?; ya que su señoría es respetuoso á los sentimientos que dieron origen á esa ley, natural es que en la práctica lo sea. La Comisión de Presupuesto no solicitó tal cosa, porque bien sabe que desgraciadamente hoy, 10, 12 ó 14 mil libras no son suficientes para que los anhelos patrióticos y deseos de los peruanos puedan satisfacerse en lo que se refiere á Tacna y Arica, pero únicamente pretendo que el presupuesto determine con claridad el objeto á que se aplica esas 16 mil libras. El señor Ministro decía que esa partida tenía un objeto: pagar los vales especiales; y entonces la Comisión dijo: ¿qué objeto tiene mantener aquí una partida que no representa la verdad? ¿por qué vamos á hacer creer lo que no es verdad? Por consiguiente, pues, se debe enmendar la redacción de la partida y decir únicamente: para los vales especiales de la dársena, desde que eso no afecta el fondo del asunto, ni tiene la Comisión interés ninguno en que se acepte una ú otra fórmula, porque el único interés que hay es la mayor verdad en el presupuesto.

Vamos ahora, Excmo. señor, lo relativo á la omisión de una cantidad de siete mil libras que percibe la Compañía de Recaudación por premio de recaudación de las rentas escolares. Bien se sabe que por decreto especial se entregó la recaudación de esas rentas á la Compañía Nacional, mediante un premio de 7 por ciento. La Comisión de Presupuesto se ha esforzado por buscar á donde están aquellas 7 mil libras; ha ido al presupuesto administrativo de instrucción primaria y lo único que aparece es la cantidad de dos mil libras

destinadas á satisfacer el premio á la Compañía Nacional por el servicio de pagar á los preceptores en cada distrito, pero en ninguna parte hemos encontrado esa partida de siete mil libras que es el egreso efectivo. En este caso la Comisión lo ha hecho figurar en el pliego de egresos del Ministerio de Hacienda, porque corresponde á la recaudación de rentas. Cosa distinta es que esas 7 mil libras se puedan deducir de la partida de instrucción, indudablemente, porque si la renta es de la instrucción y si es verdad que se gasta 7 mil libras en recaudar los fondos de instrucción, éstos sufrirán el gasto, pero como en el pliego que discutimos hay una partida para hacer eso, ese será el momento oportuno de tratar este asunto.

Si de algo me he olvidado, Excmo. señor, suplico á la H. Cámara que me perdone.

El señor MINISTRO de HACIENDA.—Excmo. señor. Muy difícil me vá á ser seguir al H. señor Schreiber en el importante discurso que acaba de pronunciar; el talento que distingue á su señoría y el conocimiento profundo que tiene en estas materias, hacen que su señoría rodee sus argumentos en una apariencia de lógica tan fuerte que se necesita estar animado del profundo conocimiento de que estoy poseído de la exactitud y verdad de cada uno de los renglones del presupuesto, para atreverme á enfrentarme á su señoría. Su señoría principió diciendo que el que habla no quiso examinar los pliegos ordinarios.

No soy acreedor al cargo, porque no he manifestado en ninguna oportunidad que no había querido practicar el estudio de los pliegos ordinarios. Manifesté, y permítame el Senado que lo repita ahora, que los pliegos ordinarios no estaban bajo la jurisdicción del Gobierno, los pliegos ordinarios habían sido sancionados por la Cámara de Diputados, y por consiguiente estaban fuera de la acción del Poder Ejecutivo; y el Poder Ejecutivo solo podía tener acción sobre ellos mandando los respectivos proyectos de ley, pero esos proyectos de ley no se habían mandado, por estas dos causas: primero, porque habría si-

do trastornar la discusión de los pliegos ordinarios y su estudio en el Senado; y segundo, porque habría carecido del tiempo necesario para hacer modificaciones en debida forma en los pliegos ordinarios; pues, como dije antes, ese trabajo no es de un solo hombre, es un trabajo largo y de muchos hombres. Si su señoría honorable juzga que puede hacerse un estudio sereno y científico del presupuesto en tan poco tiempo, indudablemente que tengo que inclinarme ante los altos conocimientos de su señoría; pero para mí, por lo poco que conozco en esta materia, la formación de un presupuesto es una tarea que no puede realizarse en 15 ó 20 días. Proceder á hacer un estudio ligero en esta materia, habría sido ir á caer á aquella famosa ley de supresiones y rebajas, que el congreso no tendría tiempo suficiente para arrepentirse de ella, por haber sido una ley q' no estaba sujeta á ningún método ni principio científico. No podía, pues, presentarme ante el Senado con un presupuesto modificado en esa forma. Por eso manifestaba que no había tenido tiempo suficiente para confeccionar un pliego de presupuesto como era mi deseo, presentar al Senado.

Su señoría honorable, evidentemente por mi dificultad de expresión ha creído escuchar de mis labios, algo que he estado muy lejos de decir. Su señoría me hacía decir que he negado al Senado, la facultad de entender en sesiones extraordinarias de la modificación de la ley, referente á la habilitación de partidas. Muy lejos, Excmo. Sr. ha estado de mi pensamiento, decir semejante cosa; ni por la imaginación me ha pasado hacer alusión á que el Senado tiene ó nó facultad de ocuparse de este punto. Lo que he manifestado es, que con una simple conclusión del dictamen no se puede modificar la ley; y su señoría que es abogado distinguido, sabe perfectamente que incorporar esta conclusión, juntamente con el presupuesto, no puede tener fuerza de ley, es decir no puede modificar la ley, por que para que esa conclusión produzca efectos de ley, se necesita el segundo requisito que la Constitución exige para dar valor á una ley;

el cúmplase del Ejecutivo. Yo no he visto en todo el tiempo que he permanecido en el parlamento que se haya hecho modificación á las leyes existentes en la forma que su señoría honorable propone.

Su señoría manifestaba que los presupuestos eran instrucciones—más ó menos era ese el pensamiento—que daba el legislador al Gobierno para que este procediese á la recaudación de las rentas en forma determinada en cuanto al tiempo y cuantía. Confeccionado nuestro presupuesto como está, evidentemente, no encierra la progresión á que hace referencia su señoría. Si en nuestra manera de ser estuviera establecido que para pagar un impuesto, era condición indispensable que estuviera consignado en el presupuesto, como pasa en muchos países, entonces cabría el argumento, pero no hay esa condición, y por consiguiente no puede aplicarse la doctrina sustentada por su señoría.

Su señoría para demostrar que no era una disposición legal, aquella que sustentaba la habilitación de partidas, dió lectura al artículo 3º de la ley del 83 á que hice referencia, pero la verdad es que creí que la conclusión del artículo de su señoría fuera darme razón de que esta es una autorización legal; sin embargo me pregunta dónde está la disposición legal. Dice esta disposición: sólo en casos extremos se podrá aplicar el excedente de una partida para otros gastos distintos, ¿y en qué ocasión se hace la habilitación de partidas? En casos extremos, cuando no hay otros medios de atender los servicios públicos; por consiguiente el fundamento es legal.

Entrando su señoría después, á hacer el estudio de mis argumentos, me dice: el señor Ministro de Hacienda se sorprende de que no haya habido medida ni base fija para señalar el renglón correspondiente á la partida de extraordinarios, que es solo de cinco mil libras, pues esa medida y esa base, es la que ha estudiado la Comisión, dice su señoría; pero á renglón seguido agrega: dice su señoría que del renglón correspondiente á extraordinarios, únicamente se habían pagado los in-

tereses y descuentos probables. Si no me supe expresar bien, ó la distancia le impidió oírme, repetiré: dije: entre el excedente y la partida de descuentos é intereses, habrá la partida que figure en el presupuesto; pero su señoría dice: el mayor gasto que ha tenido que soportar esa partida es el referente á nuevos sueldos y empleos en el ramo de aduana. Debo manifestar á su señoría que desde que estoy en el ministerio, no he tenido conocimiento de esos nuevos sueldos y empleos; por consiguiente, si han existido, será más bien motivo para rebajar la cifra de extraordinarios, y no para levantarla.

Pero también dice: según la cuenta general de la República, se desprende que los gastos de explotación de los Muelles de Chala, Tumbes y Supe, ascienden á tanto. El señor Ministro acaba de expresar que este gasto se cargará á extraordinarios, y con esto solo se agota la partida, pero su señoría olvida que yo dije que para que no figurara esa partida de muelles en el pliego extraordinario, por tratarse de una cifra que podía ser pequeña, no se había consignado esa partida en el pliego respectivo, y se había atendido hasta ahora con el renglón correspondiente á los extraordinarios de Hacienda. No han sido únicamente estos antecedentes, Excmo. señor, los únicos argumentos de que hice mérito, para explicar á su señoría el por qué no aparece esta partida en el renglón correspondiente, y tampoco puedo aceptar que tome como cifra de explotación de este Muelle la cifra de tres mil libras que aparece, porque es variable, puede ser grande, puede ser pequeña, por eso es que su señoría á pesar de encontrarse frente á tres mil, propone solo mil quinientas. Su señoría para ser lógico debía haber propuesto tres mil, y no mil quinientas como propone.

Vuelvo á la cuenta del estanco del tabaco. Su señoría me dice que yo sólo tengo buenos deseos y que apoyo mis cifras, solo en los buenos deseos, pero que estos buenos deseos, por muy buenos que hayan sido, no han llegado en gran parte á realizarse y que no hay derecho

ní razón alguna, para sostener que los gastos de administración del estanco del tabaco van á disminuir. No han sido meramente buenos deseos, Excmo. señor, los que me han llevado á consignar la cifra de quince mil, han sido los antecedentes y lo ocurrido con la sal, que en gastos de administración se votaban veinte mil libras, y hoy tiene gastos de administración solo de ocho mil libras, y esto debido á que los medios de administración se han perfeccionado, y no podía ser de otro modo; sin embargo, su señoría no quiere que se perfeccione la administración del estanco; si yo soy partidario de los buenos deseos su señoría quiere estancarse, que los gastos sean fijos y eternos, cosa que no se puede admitir.

Había expuesto, Excmo. señor, los motivos por los cuales se había consignado solo la suma de 77,246 libras en el renglón correspondiente á la cuenta de tabaco, etc., y lo que se conoce con el nombre de gastos generales, y había manifestado, Excmo. señor, de que el tabaco actual había sido obtenido por la compañía del estanco en sumas relativamente fuertes y que esperaba conseguir el nuevo tabaco á precio inferior al actual. Sin embargo su señoría nos manifiesta que en la época en que interinamente desempeñó el Ministerio de Hacienda, había intervenido en la expropiación de las fábricas de tabaco, y obtenido que se vendiesen estos tabacos con 50% de descuento. Pues bien, Excmo. señor, los datos que expongo, referentes á este renglón, no son datos tomados de mi voluntad, sino de las personas encargadas de la administración del estanco del tabaco. Yo por más conocimientos que tenga, por más vigilancia que tenga, los empleados fiscales no pueden tener tantos datos sino ocurriendo á las oficinas encargadas de la administración; si antes se conseguían con 50% de descuento, puedo repetirle á su señoría que las personas encargadas de la administración del estanco tienen esperanzas de conseguirlo más barato que con el 50% de descuento. También en esta materia su señoría es partidario del estancamiento, su señoría quiere que los

materiales del estanco del tabaco, se encuentren siempre lo mismo, pretensión en la cual, sensiblemente, yo no lo puedo seguir.

Respecto á la cifra correspondiente al mojonazgo del tabaco, tiene como dato la Comisión el mojonazgo abonado hasta el 31 de diciembre del año pasado. Se ha abonado á cuenta del mojonazgo 700 libras, y por esa circunstancia es que se ha aumentado solamente en 100 libras y se ha puesto 800 libras. Igual consideración á ésta se hace en lo referente al cobro del tabaco por gasto de material y pago, según el contrato que su señoría ha manifestado que existe para la manufactura extranjera.

Por eso se verá, Excmo. señor, que no hay necesidad que se haya dictado disposición especial, ni que el que habla padezca el mal de las alturas y mire las cosas con color agradable sin suponer que debe y pueda perfeccionarse la administración del estanco.

Al referirme á la parte correspondiente á los arreglos con la Peruvian, tuve buen cuidado de manifestar que según datos que se me habían suministrado, pero cuya verdad no garantizaba, se desprendía que el H. señor Schreiber había contemplado las primeras negociaciones sobre arreglos que la Comisión de Presupuesto proponía en su dictamen y se me había dicho que su señoría había discutido bajo la base de que la Peruvian consentiría que se consignase 25 mil libras en el Presupuesto de la República á cambio de la perpetuidad de los ferrocarriles y no de los muelles como dice su señoría. Si fué la Peruvian la que propuso y no su señoría ello no quita, Excmo. señor, la fuerza á la relación que hice sobre este renglón.

Su señoría ha hecho muchas consideraciones sobre el costo de la sal, á fin de sostener la conclusión del dictamen en que pide que se consigne una suma mayor de 18 mil libras para los gastos y costo de la sal. A las razones que anteriormente dí, Excmo. señor, hay que agregar esta: sus señorías han tenido en consideración para fijar su cifra, precisamente el semestre en que el transporte es más caro; cualquiera

que entienda en materia de este género, ha de saber, evidentemente, que en el primer semestre los fletes son más caros por ser la época de lluvia; de manera que á las consideraciones que hace un rato expuse, agrego esta otra.

Su señoría me ha preguntado por qué no expreso la verdad de aquello que significa la aplicación del excedente de la sal para el pago de determinada deuda. No lo expreso, Excmo. señor, sencillamente porque ya lo he expresado; he manifestado en otra oportunidad al H. Senado que aquel crédito que se conoce con el nombre de «vales especiales de la dársena» se paga con los excedentes de la sal. Su señoría conoce de este asunto tanto como yo, y por igual motivo sabe cual es la causa por qué no se ha hecho esa consideración en la facción del presupuesto. Por lo que toca al nombre que actualmente tiene la partida, ya expresaré el motivo por el que creo que debe respetarse esa denominación, pero si el Senado cree conveniente cambiarla y reemplazarla por otra, no tengo inconveniente por mi parte.

Yo también, como su señoría, había buscado en el presupuesto administrativo del ramo de instrucción, el renglón correspondiente al tanto por ciento que se paga á la compañía que se encarga de la recaudación de las rentas escolares. Tampoco lo he encontrado. Pero su señoría, como yo, sabe perfectamente que la compañía encargada de la recaudación de esa renta, la entrega deducido el siete por ciento, y al entregarla, deducido ese siete por ciento, lo natural es pues, consignar las siete mil libras en el presupuesto de instrucción; por las mismas razones á que hizo alusión su señoría, yo creo que el señor Ministro de Instrucción, en el presupuesto administrativo que evidentemente está formando, sin duda puede ayudar á la Cámara en esta tarea; en ese presupuesto, se tendrá buen cuidado de consignar la partida que tan justamente reclama su señoría, que no podía ni debía figurar en el pliego de hacienda, á pesar de ser este despacho el encargado de la recaudación de las rentas.

Este punto me trae á la memoria, Excmo. señor, un hecho, que en mi exposición anterior había pasado por alto; me refiero á la otra partida que el Congreso ha dispuesto también detallar, la partida de gastos de policía.

Aunque no soy yo el llamado á refutar los conceptos de la Comisión de Presupuesto, respecto de esta partida, como ella hace mérito especial en su dictamen de este hecho, para demostrar que ha habido falta de previsión y buen cálculo en la confección del presupuesto, debo, Excmo. señor, tan ligero como me sea posible, dada la falta de conocimientos especiales que en esta materia tengo, referirme á esta partida.

La Comisión manifiesta, Excmo. señor, que en una serie de años ha habido en unos exceso y en otros defecto en la aplicación de esta partida, es decir que unas veces ha habido mayor gasto y otras veces menor; y de este hecho han concluido sus señorías que hay falta de previsión en la disminución de la partida. Pero si sus señorías hubieran tenido á bien examinar las razones por las que unos años había mayor gasto y en otras menor, evidentemente, Excmo. señor, que habrían llegado á la conclusión de que la partida fijada es la que debe ponerse, porque en los años en que hubo mayor gasto, ese mayor gasto ha dependido, supongo, del aumento de las fuerzas de policía ó de cualquier otra circunstancia, menos la referente al encarecimiento ó levantamiento del pré y alimento de la policía. Han sido otras causas distintas del hecho mismo de la significación de la partida, las que han producido ese excedente; por consiguiente no se puede aplicar de una manera absoluta á la falta de previsión del Gobierno en la fijación de las partidas, que resulte en la partida referente á la policía y quiero aprovechar la oportunidad para manifestar que el Gobierno no ha faltado al reglamento ni á la ley, porque no considera un aumento correspondiente á las gendarmerías; y no ha faltado por esta simple consideración. En primer lugar, el oficial que sirve en las gendarmerías, es un ofi-

cial que vá en grado superior al que realmente tiene; el sargento licenciado es alférez, el teniente es capitán de gendarmes y vá con el sueldo correspondiente á su clase militar; segundo, la ley que equipara el pré del gendarme, con el del militar en filas, es la ley reformada del 73; esa ley está derogada por la ley actual del 86, que autorizó al Ejecutivo para la formación del presupuesto, de modo que había desaparecido esa condición especial de las gendarmerías á mérito de la ley del 73. Pero si esas razones no fueran suficientes, esta tendrá que llevar al ánimo de su señoría el convencimiento: el Congreso ha resuelto detallar el presupuesto de la República, con partidas correspondientes á fuerzas de gendarmería, sujetando sus procedimientos, en lo posible, á fin de que el presupuesto administrativo sea de lo más exacto. Si el hecho es éste, teniendo el renglón de policía 220 mil libras, y estando en las manos del Congreso hacer la distribución de las gendarmerías, conforme á ese presupuesto administrativo, se encontrará margen para colocar ese aumento de sueldos, si hay derecho para ello, sin consignar ese aumento, porque se vá á tomar del presupuesto administrativo, en donde hay una diferencia de 25 mil libras, motivo por el cual la Comisión de Diputados, cuando formé parte de ella, exigió y tuvo la suerte de que no se consiguiese ese detalle de la partida de policía, para que se gastara todo el dinero en la policía; por esta consideración es que la partida de policía no aparece en la forma que su señoría desea.

Debo declarar, Excmo. señor, que con la misma fuerza que defendiendo cada una de las partidas del pliego de Hacienda, confieso que ha habido efectivamente un error, al computarse el tanto por ciento correspondiente al estanco del tabaco. Se creyó que ese tanto por ciento fuese sobre el producto líquido, no por mí, porque un Ministro no puede ir á rectificar las operaciones hechas por sus empleados, se puso la cifra que aparece en el pliego formulado por el Gobierno, y q' en este concepto se hallaba hasta

cierto punto justificado de llevar el porcentaje únicamente sobre el rendimiento líquido, lo demuestra el hecho de que en la Cámara de Diputados, se hubiese llegado aún á rebajar la cifra propuesta por el Poder Ejecutivo, como correspondiente á la administración del estanco del tabaco; por consiguiente, Excmo. señor, estudiando con toda la atención y respeto que me ha merecido el dictámen de la Comisión de Presupuesto del H. Senado, he rectificado la operación; y he visto que la cifra señalada por la Comisión es real, llevándola sobre el producto bruto, deducidos los gastos de administración, por consiguiente la diferencia de mil y pico que han encontrado sus señorías es real.

Véase pues que todas las objeciones y consideraciones hechas, son miradas por mí con toda la atención que merecen y siempre estoy dispuesto á corregir el error donde lo encuentre.

Creo haber dado respuesta á todas las observaciones hechas por el H. señor Schreiber, si á algo no he respondido, su señoría tendría la bondad de indicármelo para tener el placer de responderle.

El señor SCHREIBER.— Excmo. señor: No sé si la vez anterior que hice uso de la palabra pronuncié palalabras que pudieran haber herido la dignidad del señor Ministro de Hacienda. Si tal cosa tuvo lugar, debo declarar que jamás estuvo en mi mente, pronunciar palabras ofensivas para algún señor presente; hecha esta rectificación voy á hablar nuevamente, procurando ser breve, por que la hora es avanzada y debo referirme sólo á alguno de los puntos tocados por el señor Ministro, en respuesta á las observaciones que formulé hace poco rato.

En primer lugar yo creo necesario no referirme á ningún otro pliego que al de Hacienda, para no introducir confusiones en las ideas. Una vez concluido el pliego de hacienda, tanto el señor Ministro como la Comisión, expondrán los motivos que han tenido para estar divergentes en el correspondiente pliego, así es que todo aquello que

se refiere al ramo de policía, á la ventaja ó desventaja que hay de consignar la suma para el aumento de haberes á los militares que sirven en ella, serán relegados para otra ocasión.

Refiriéndose, Excmo. señor, á la partida que la Comisión pretende introducir en el piego de egresos de hacienda, con el objeto de atender á los gastos de la explotación de los muelles, dice su señoría el señor Ministro de Hacienda que yo me había olvidado de tomar en cuenta el argumento más poderoso que él había expuesto, que no consistía únicamente en haber expresado que un olvido justificaba otro, sino que siendo esa suma de un carácter variable, era imposible fijarla en el presupuesto, y que por eso debía figurar comprendida en la partida destinada á extraordinarios de hacienda. Si esa fuera razón suficiente, indudablemente que nosotros no tendríamos más que consignar una partida voluminosa de hacienda para gastos extraordinarios, á fin de que todas las partidas sujetas á variación fuesen consideradas en élla; así debe hacerse con los gastos de administración del estanco de la sal y todos los variables, pero comprendo que esa no es la mente del señor Ministro, ni los propósitos de la Comisión, inspirados en los principios más altos que informa un presupuesto. Un presupuesto debe contener gastos fijos y de variación que deben calcularse con la mayor aproximación, pero de ningún modo consignarlos dentro de una partida en globo, que diga para gastos extraordinarios; desaparecería la fiscalización que el Legislativo debe ejercer de los actos del Ejecutivo. Por consiguiente pues, ese no es motivo para que el gasto no tenga partida especial en el pliego. Cuando la memoria de hacienda se publicó, los muelles de Samanco é Ilo estaban comprendidos en el contrato con la Recaudadora, pero posteriormente han sido entregados á empresas particulares; por tanto al disminuir los gastos lo hemos hecho teniendo en cuenta que dos de esos muelles no son administrados por el Estado y considerando que la suma de mil

quinientas libras para esos muelles sea suficiente.

Después el señor Ministro tiene á bien hacerme el cargo de retrógrado; yo para su señoría soy hombre que desconozco todas las ventajas del progreso, que quiero que las instituciones del país permanezcan estacionarias, que no se introduzca ningún progreso ni mejora. Al contrario, Excmo. señor, yo deseo que en todas las instituciones reine el mayor orden, que se hagan todas las reformas compatibles con el progreso; y que ojalá estas se traduzcan en conseguir verdaderas economías al Erario. Pero si éste es mi deseo y propósito, no puedo contentarme con vanas esperanzas y pronuncio la palabra esperanza porque fué también la que empleó el señor Ministro al referirse á los datos que tenía para poder calcular los menores gastos. La Comisión de Presupuesto ha sido más práctica, ha fundado sus cálculos sobre hechos comprobados que cita. Que se introduzcan mejoras y economías, que el tabaco cueste menos, que los gastos sean menores, los miembros de la Comisión verán eso con sumo placer, porque nosotros no queremos otra cosa sino que se introduzca orden y método en la administración pública; y si eso es progreso, somos amigos del progreso.

Pero decía su señoría ¿por qué la Comisión no quiere que se produzcan economías y verdaderas reformas, cuando vemos lo que ocurre con la sal que se votan veinte mil libras para gastos de administración y no se emplea jamás esa suma porque siempre hay sobrante y su señoría fijaba el sobrante en 7 ó 8 mil libras? Voy á explicar los hechos, Excmo. señor. El estanco no está establecido en todo el Perú, no existe en Puno, por ejemplo, pero si el señor Ministro de Hacienda tuviese á bien ahora dar los pasos necesarios para que se estableciera también en Puno, habría mayor rendimiento por ese ramo y no habrían esas economías en los gastos que hoy existen, porque la Compañía Nacional de Recaudación todavía no ejerce su acción en el departamento de Puno, lo mismo decía su señoría, al refe-

rirse á los gastos del tabaco; también alimentaba la esperanza de que los gastos disminuyeran. Yo desearía que esas esperanzas fueran fundadas, pero no tengo mucha confianza en ellas.

En cuanto al mojonazgo del tabaco, pueden ser cifras exactas; evidentemente que el año anterior, no se han aplicado las cantidades que debían pagarse á la municipalidad. Yo he hecho gestiones á nombre de la Municipalidad de Huaraz, ante la Compañía, para el pago del mojonazgo, y el año entrante las municipalidades de casi toda la República, gestionarán el pago del mojonazgo que les corresponde, y entonces la partida no será de setecientas libras, sino de tres mil libras, porque se calcula el mojonazgo á razón de cinco centavos por kilogramo de elaboración, y si se han elaborado 600 kilos, resultan evidentemente tres mil libras.

En otra parte de su peroración, el señor Ministro de Hacienda al referirse á la partida de siete mil libras destinada al pago del premio que cobra la Compañía por la recaudación del mojonazgo, nos decía que la Compañía ponía á disposición del Ministerio de Hacienda, sólo la suma líquida, después de hecho el descuento. Si tal cosa ocurre, lo deploro, Excmo. señor, porque no entiendo que los presupuestos deben contener el total de los ingresos y de los gastos; no debe haber un solo ingreso sin que aparezca en el presupuesto y no debe haber también un sólo gasto sin que tenga su partida en el presupuesto. Esta innovación de que nos habla su señoría, poco á poco se ha ido introduciendo en nuestro presupuesto general. Antiguamente sólo se consideraba los productos líquidos, pero de cinco á seis años á esta parte, se consideran los productos brutos de las partidas correspondientes al pliego de egresos, en sumas que se gastan por la recaudación de las rentas. Esta no es una medida de buena administración, porque no pone al Congreso en condiciones de saber si se hace una administración conveniente ó costosa. Por consiguiente, la partida si antes no ha existido, debe existir ahora, -

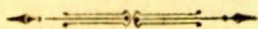
me ha llamado la atención que persona tan ilustrada y competente como el señor Ministro, pretendiese que esa partida no se consignase. Dejo para otra ocasión, para cuando se discuta el pliego de Gobierno, todo lo que tengo que decir relativamente al aumento de la partida de la gendarmería.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Eran las 7 y 50 p. m.

Por la Redacción.

BELIZARIO SÁNCHEZ DÁVILA.



19ª Sesión del miércoles 17 de enero de 1912

—

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables señores Senadores: Bezada, Cabrera, Canevaro, Capelo, Carmona, Cornejo, Diez Causco, Durand, Ego-Aguirre, Florez, Hernández, Lanatta, Leguía, León, Marquina, Medina, Montesinos, Prado, Pizarro, Quevedo, Revilla, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward M. A.; y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Dos de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobados por esa H. Cámara, los presupuestos departamentales de La Libertad y Lambayeque para 1912.

—De los señores Secretarios de la misma H. Cámara, manifestando ha-

berse aprobado la redacción del proyecto, por el que se manda consignar diversas partidas para el sostenimiento de nuevas plazas en el ramo de telégrafos.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor SECRETARIO, dió lectura á un telegrama dirigido al H. señor Cornejo por varios vecinos de Juli, en el que manifiestan que la imputación hecha al Subprefecto Vizcarra y al Juez, doctor Cossio, de la muerte de los indios Maita, es temeraria.

El señor CORNEJO.—Las personas que suscriben ese telegrama me merecen plena confianza; son personas respetables, creo que V. E. y el H. señor Bezada han recibido igual telegrama; rogaría que se pasara un oficio al Ministerio de Justicia, para que lo tome en consideración.

El señor BEZADA.—Yo me adhiero al pedido del H. señor Cornejo, pero creo que además sería necesario decir al Ministerio de Justicia que dicte las medidas que crea conveniente para que las autoridades que deben conocer en esta cuestión, procedan con la mayor actividad posible, á fin de esclarecer el asunto.

El señor QUEVEDO.—Yo he recibido un telegrama igual, así es que me adhiero al pedido.

El señor CAPELO.—Yo he pedido anteriormente el esclarecimiento judicial de este asunto, é insisto en que sea judicial, y no un simple esclarecimiento entre las autoridades, por que ya se sabe como se hace eso. No se puede consentir que se tome así á nuestros indígenas, cometiendo el crimen de engancharlos, para obligarlos á servir á una compañía chilena; es preciso que la justicia se haga sentir y por eso me llama la atención que esta solicitud mía encuentre oposiciones y resistencias.